

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Cdor. Celso Alejandro Jaque
VICEGOBERNADOR
Arq. Cristian Racconto
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dr. Mario Daniel Adaro
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Carlos Humberto G. Aranda
MINISTRO DE HACIENDA
Cdor. Adrián Humberto Cerroni
MINISTRO DE PRODUCCION
TECNOLOGIA E INNOVACION
Lic. Raúl Eduardo Mercáu
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
FAMILIA Y COMUNIDAD
Sr. Carlos Germán Ciurca
MINISTRO DE SALUD
Dr. Juan Carlos Behler
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
Dr. Francisco Humberto Pérez
MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Luis Alejandro Cazabán

AÑO CXI

MENDOZA, LUNES 4 DE ENERO DE 2010

Nº 28.560

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO Nº 3.178

Mendoza, 21 de diciembre de 2009

Visto el expediente Nº 935-D-09-00213; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la confirmación de diversos agentes del Servicio Cuerpo Seguridad del Servicio Penitenciario Provincial, designados mediante Decreto Nº 2559 de fecha 26 de septiembre de 2008.

Que el artículo 32 de la Ley Nº 7493 y su modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario; habiendo demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...".

Que a fs. 05/06 obran Informes de la Oficina de Sumarios Administrativos de la Inspección General de Seguridad, y de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, donde consta que los agentes no registran sumario administrativo pendiente.

Que a fs. 07, obra Visto Bueno de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 32 de la Ley Nº 7493 y su modificatoria, a los diversos agentes detallados a continuación, en el en el cargo Clase 001, Régimen Salarial 07, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Personal de Tropa- Servicio Cuerpo de Seguridad, del Servicio Penitenciario Provincial, designados mediante Decreto Nº 2559 de fecha 26 de septiembre de 2008 al personal que se detalla a continuación:

Cruz, Flores, Ivana Gisela, C.U.I.L. Nº 23-33765718-4, Clase: 1988; Navarro, Griselda, C.U.I.L. Nº 27-30510935-0, Clase: 1982; Olguín, Enzo Emanuel, C.U.I.L. Nº 20-29726776-1, Clase: 1982.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO Nº 1.757

Mendoza, 4 de agosto de 2009
Visto el Expediente Nº 11305-M-09-00106, en el cual se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación de fecha 30 de julio de 2009, celebrado entre el Ministerio de Seguridad, representado por su titular, Señor Carlos Ciurca y la "Fundación Accio-

nar", representada en este acto por su Presidenta Señora Vilma Luisa Jilek, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por finalidad implementar a partir del mes de agosto de 2009 y en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, el Programa "Acuerdos por la Paz";

Que el gasto que demande su realización será atendido con un aporte a cargo del Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Seguridad, con cargo de rendir cuenta, de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-);

Que se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, conforme con lo establecido por el art. 2, inc. g) de la Ley Orgánica Ministerial Nº 7826 y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 32 del expediente de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Cooperación suscripto el 30 de julio de 2009, entre el "Ministerio de Seguridad", representado por su titular, Señor Carlos Ciurca y la "Fundación Accionar", representada por su Presidenta, Señora Vilma Luisa Jilek, el que en fotocopia certificada y como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por un monto total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-).

Artículo 2º - Autorícese el gasto que demandará el cumplimiento del Convenio que se aprueba por el artículo anterior, el que será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2009:

Cuenta General U.G.C. J98001
413 02 00 U.G.E. J00002

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 94397

Sumario

DECRETOS

Mrio. de Gbno. Justicia y Derechos Humanos	1
Ministerio de Seguridad	1
Mrio. Secretaría Gral. de la Gobernación	3
Ministerio de Hacienda	4
Mrio. de Desarrollo Humano Familia y Comunidad	8
Ministerio de Salud	16
Mrio. de Infraestructura Vivienda y Transporte	17
FE DE ERRATAS	
Ministerio de Hacienda	21
RESOLUCIONES	
Ministerio de Salud	22
Mrio. de Infraestructura Vivienda y Transporte	23
Dirección General de Escuelas	23
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	24
Convocatorias	27
Irrigación y Minas	27
Notificaciones	27
Mensuras	29
Avisos Ley 11.867	31
Avisos Ley 19.550	31
Licitaciones	31

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN ACCIONAR

Entre el Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por su Ministro, Sr. Car-

los Ciurca, constituyendo domicilio en calle Salta N° 672, Godoy Cruz, Mendoza, en adelante "El Ministerio", y la "Fundación Accionar", representada por su Presidenta, Sra. Vilma Luisa Jilek, con domicilio en calle San Martín N° 1035, 5° Piso, Dpto. 23 Ciudad, Mendoza, en adelante la Fundación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes acuerdan implementar a partir del mes de agosto de 2009 y en todo el territorio de la provincia de Mendoza, el "Programa Acuerdos por la Paz", el cual forma parte del Anexo 1 del presente.

Segunda: Para la ejecución del programa antes citado, "La Fundación" se compromete a:

1. Capacitar personal del Ministerio en los contenidos del Programa "Acuerdos por la Paz".
2. Hacer imprimir afiches y folletería necesarios para la difusión y ejecución del proyecto.
3. Proveer a talleristas gastos de movilidad, ítem que comprende viáticos y refrigerio.
4. Habilitar una oficina para la ejecución del programa.
5. Supervisar el desarrollo de los talleres.
6. Producir informes sobre el desarrollo del programa en forma mensual.

Tercera: El Ministerio se compromete.

1. Poner a disposición el personal administrativo y/o profesional que será capacitado en los contenidos del Programa Acuerdos por la Paz.
2. Realizar un aporte de pesos veinticinco mil a la Fundación hasta el mes de diciembre de 2009, importe que se efectivizará dentro de los cinco (5) primeros días desde su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo.

Cuarta: Se acuerda que será facultad de "El Ministerio", determinar los espacios de ejecución y destinatarios del Programa.

Quinta: "La Fundación" deberá rendir cuenta documentada del aporte establecido según la Cláusula Tercera, inc. 2 del presente Convenio, en un plazo no mayor de treinta (30) días de recepcionados los fondos, previa intervención de la Dirección de Administración de "El Ministerio". Será responsable de la rendición de los fondos, la señora Presidenta de "La Fundación", Sra. Vilma Luisa Jilek, D.N.I.: 5.126.868.

Sexta: "El Ministerio" en ningún caso reconocerá relación de dependencia alguna con los profesionales y/o personal de apoyo que "La Fundación" designe para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Tampoco será responsable por las obligaciones emergentes del régimen laboral y previsional de las personas que trabajen en la ejecución del mismo, ni de las eventuales responsabilidades que con motivo u ocasión del mismo puedan derivarse hacia terceros, incluyendo los eventuales accidentes en los que incurrieren.

Séptima: En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio, las partes se reservan el derecho de resolver el mismo y sin derecho a indemnización alguna, notificando a la contraparte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

Octava: El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su ratificación mediante decreto del Poder Ejecutivo y finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Novena: Cualquier otra circunstancia o medidas que surjan en el marco de este Convenio, serán acordadas por las partes mediante la suscripción de Actas Complementarias necesarias para el logro de los fines institucionales acordados, las que formarán parte integrante del presente.

Décima: Para cualquier controversia que pudiera surgir de la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan solucionar las diferencias que ocurrieren mediante el diálogo y el consenso institucional, dada la trascendente finalidad perseguida. Para el caso de ser infructuosa dicha instancia, las partes convienen que las divergencias serán encausadas exclusivamente en los Tribunales ordinarios correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, renunciando expresamente al Fuero Federal y a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Décima Primera: Las partes fijan como domicilios legales y especiales los siguientes: "El Ministerio", en calle Salta N° 672 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, y "La Fundación", en calle San Martín N° 1035, 5° Piso, Dpto 23, Ciudad, Mendoza, en los que se tendrán por válidas todas las comunicaciones y citaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto a 30 días del mes de julio de dos mil nueve.

ANEXO I

"Muchas pequeñas acciones, hechas por muchas pequeñas personas, en muchos pequeños lugares, cambiarán la faz de la Tierra" Madre Teresa de Calcuta.

Decidimos sumarnos a las personas que trabajan en la construcción de la paz desde la responsabilidad ciudadana y la participación integrada. Así fue como nació el Programa que llamamos "Acuerdos por la paz".

En sus comienzos fue apoyado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Fundación Accionar, y se contó con la autorización de la Asociación Argentina para la Infancia para difundir su campaña "Educar para la convivencia".

El propósito fue muy simple: despertar en nuestra comunidad la idea que la paz social es posible, que la paz está en nuestro ser interior, y que cada uno desde su lugar y sus acciones cotidianas es constructor de paz.

Adherimos al lema de Mil Milenios de Paz, organización cuya misión es "generar y promover valores, actitudes y conductas en la sociedad, basados en principios de paz, desarrollo integral y equidad con todos y para todos." que dice:

"Habrá Paz en el Mundo cuando haya Paz en el corazón de las personas"

Durante el año 2008, en cinco meses de trabajo, vivenciaron los talleres cuatrocientas personas, -niños de escuelas primarias e integrantes de centros comunitarios-, quienes adhirieron a nuestra propuesta de ser "constructores de paz.

También, una de las integrantes del equipo fue designada Embajadora de Paz, por Mil Milenios de Paz y la Fundación Paz, Ecología y Arte, con el compromiso de continuar acciones de paz en Mendoza.

Algunos miembros del equipo aceptaron el desafío de dejar instalado en la Provincia un Consejo de Paz, dependiente del Consejo de Paz de la República Argentina, quien participa en el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina, organismo que busca la integración y participación de la sociedad toda, para crear conciencia

de paz a partir de la reflexión y análisis respecto a estrategias realizadas y a realizar por la Argentina y otros países para la segunda mitad del Decenio de la Cultura de Paz 2000-2010 UNESCO y los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas ONU-2015. Este consejo promoverá y coordinará la cultura de la paz, para despertar conciencia de paz y lograr su práctica en la vida cotidiana.

Por este motivo, se trabajó en el proyecto "Chacras Ciudad de Paz", que se extenderá durante el 2009 a otros puntos de la Provincia, y que busca el compromiso de la comunidad para mejorar la calidad de vida y la convivencia armónica de sus integrantes. Y aquí se sumó la Fundación Cumbres, liderando la iniciativa del Consejo de Paz, como muchos otros actores de Chacras.

El Proyecto continuará este año 2009, con las modificaciones que la experiencia nos enseñó, la misma esperanza y nuevos desafíos.

Dra. Cecilia Pallucchini, Coordinadora del Programa Acuerdos por la Paz Embajadora de Paz; Miembro del Consejo de Paz de Mendoza. Representante Legal Fundación Cumbres.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR TALLERES:

- Propuesta Metodológica:
Objetivos del Programa:
Contacto con mi propia sensación de paz.
Conocimiento de Documentos Nacionales e Internacionales sobre la paz.
Invitación a participar en acciones de paz realizadas en nuestro país.
Asumir el compromiso de trabajar por la paz social como constructores de paz.
El objetivo será trabajado a partir del descubrimiento de la paz interior de cada uno, para luego poner en práctica en la vida cotidiana acciones que colaboren con la paz social, convencidos en que la convivencia armónica nos lleva a ella.
Primer Cuatrimestre del Año 2009 (Marzo a Junio)
-Desarrollo de talleres.
Objetivo:
Se realizará la capacitación de docentes y personal de trabajo de campo sobre documentos, acciones, organizaciones y tareas que en pos de la paz se desarrollan prioritariamente en nuestro país y en el mundo.
A partir de ello, los docentes o líderes comunitarios elaborarán la metodología para traba-

jar con su grupo de alumnos o miembros de su comunidad. En esta ocasión se hará entrega de una carpeta en papel y digitalizada.

Se propondrá, entre otras propuestas:

- participar en la creación de la gran Bandera de la Paz de Argentina, para exhibir en el acto de cierre, para su posterior envío a Buenos Aires,
- la celebración del Día Internacional de la Paz (21 de Septiembre),
- la difusión de la Bandera de la Paz y del material entregado,
- el establecimiento de Embajadas de Paz.
- elaborar proyecto de trabajo. Segundo Cuatrimestre: (Julio a Octubre)

Trabajo con los alumnos de los colegios e integrantes de centros comunitarios (cuyos docentes o referentes participaron del primer taller), con el objetivo de:

- Supervisar el trabajo realizado por los docentes u otros actores,
- Recepción de propuestas de trabajo,
- Recolección de banderas de paz, que se agregaran a la gran Bandera Argentina de la paz.
- Acuerdos de pautas de trabajo,
- Preparación del acto de cierre, Realizaremos un taller vivencial de conexión con la sensación de paz, y luego se hará una puesta en común a través de afiches. Los participantes serán invitados a firmar un compromiso por la construcción de paz
- Acto de cierre: A realizarse del uno al cinco de noviembre, entre todos los participantes del programa, para:
- la puesta en común del trabajo realizado,
- exposición de bandera de la paz confeccionada entre los participantes,
- muestra de afiches y acciones realizadas,
- propuesta de acciones comunes para el futuro.

Adhesiones: Ministerio de Seguridad de Mendoza - Fundación Accionar- Fundación Cumbres

Equipo: Dra. Cecilia Pallucchini –coordinadora general- Lic. Maria Eugenia Gotelli -coordinadora pedagógica- Cdora. Sofía Videla -sistemmatizadora-

PROYECTO CIUDADES DE PAZ

Esta actividad será liderada por la Fundación Cumbres, y ejecutada desde el Consejo de Paz de Mendoza, continuando la tarea iniciada en diciembre del 2008 en Chacras de Coria, Lu-

ján, para luego extenderla a otras comunidades de la Provincia.

Las Ciudades de Paz propondrán reflexiones y acciones a sus miembros, con el fin de mejorar la convivencia, cuidar su lugar de residencia, el medio ambiente, sus recursos, hacerlo accesible a todos, y trabajar con la paz interior de cada uno.

Las propuestas se hacen llegar a los vecinos mediante folletos y la difusión en el periódico Correveidile, quien también se sumó a la iniciativa, al igual que otros comerciantes y vecinos.

También se han distribuido pequeñas banderas de paz para que sean exhibidas en las viviendas.

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO Nº 2.692

Mendoza, 29 de octubre de 2009

Visto, el expediente 1217-F-2009-05179, en el cual se solicita la designación del Dr. Sebastián Ignacio Gutiérrez, y

CONSIDERANDO:

Que atento a razones de servicio es necesario efectuar la mencionada designación, en el Cargo Clase 011, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 03, Subtramo 09, de la Jurisdicción 15-1-01, Fiscalía de Estado.

Que el citado profesional cumple funciones de contralor en el ámbito de Fiscalía de Estado como Locador de Servicios;

Que el mayor costo que se origina será cubierto con economías de la propia partida de personal de la Jurisdicción

Que, de conformidad con las medidas contenidas en el Decreto Acuerdo Nº 2101/09 y su modificatorio, se ha acordado otorgar la excepción prevista en su art. 13, art. 52 de la Ley 8009 y art. 21 del Decreto Reglamentario Nº 328/09;

Que el Dr. Sebastian Ignacio Gutiérrez, por la función que cumple dentro de la jurisdicción y la necesidad del servicio, se otorga el Adicional de Tiempo Completo que estipula el art. 25º de la Ley 5811, desde el 1 de Noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que a fojas 4 el Señor Fiscal de Estado certifica las funciones que cumple el Dr. Sebastián Ignacio Gutiérrez para la excepción de la aplicación del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 560/73.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo Nº 2101/09 y su modificatorio, art. 52 de la Ley 8009 y art. 21 del Decreto Reglamentario Nº 328/09.

Artículo 2º - Déjese sin efecto el contrato de locación de servicios del Dr. Sebastián Ignacio Gutiérrez, clase 1977, D.N.I. 25.874.258, aprobado por última vez por Resolución Nº 21/2009-F.E.

Artículo 3º - Desaféctese la Partida 413-05-00 de la Cuenta General I 96013. U.G.E. I 00496, por la suma de pesos tres mil ciento noventa (\$3.190,00).

Artículo 4º - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a partir del 1 de noviembre de 2009, en el cargo clase 011, Jefe de Departamento, Código Escalafonario 05-1-03-09, al Dr. Sebastián Ignacio Gutiérrez, clase 1977, D.N.I. 25.874.258.

Artículo 5º - Incorpórese a partir del 1 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2009, en el Régimen del Adicional de Tiempo Completo que establece el artículo 25º de la Ley Nº 5811, al agente que se designa en el Artículo 4º de la presente norma legal.

Artículo 6º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo anterior, será atendido con cargo a la Cuenta General I 96013-41101-0; U.G.E. I 00493, Presupuesto vigente año 2009.

Artículo 7º - La presente norma legal será comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 8º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán
Adrián H. Cerroni

DECRETO Nº 2.726

Mendoza, 6 de noviembre de 2009

Visto, el Expediente Nº 2525-C- 2009-18005, en el que se tramita la designación de la señora María Amelia Correa en

el cargo Clase 075: Coordinadora de Acción Territorial de la Secretaría de Cultura, Gobierno de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible la designación solicitada a los fines de cubrir el cargo de la Coordinación de Acción Territorial de la Secretaría de Cultura;

Que se utiliza un cargo vacante según Decreto Nº 1494/09, por lo que es procedente la tramitación cursada en autos;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de Cultura a fs. 13, y de conformidad con lo establecido en arts. 2º y modif., 5º y 6º del Decreto-Ley Nº 560/73, y lo dispuesto en art. 52º de la Ley Nº 8009, y la excepción prevista en art. 13º del Decreto-Acuerdo Nº 2101/09;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 52º de la Ley Nº 8009 - Presupuesto 2009 y lo previsto en el Artículo 4º, según lo dispuesto por el Artículo 13º del Decreto-Acuerdo Nº 2101/09.

Artículo 2º - Designese, a la señora María Amelia Correa D.N.I. Nº 10.736.336, Clase 1951, CUIL Nº 27-10736336-5, en el Cargo Clase 075: Coordinadora de Acción Territorial de la Secretaría de Cultura, Código Escalafonario 01-2-00-08.

Artículo 3º - Lo dispuesto en el presente decreto regirá a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán
Adrián H. Cerroni

DECRETO Nº 2.772

Mendoza, 9 de noviembre de 2009

Visto, el Expediente Nº 2195-S-2009-18005, en el cual se solicita la aprobación del Acta Complementaria dentro del Convenio Marco de Cooperación Recíproca, celebrado oportunamente entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Secretaría de Cultura - Gobierno de Mendoza; y

CONSIDERANDO

Que el Acta Complementaria tiene por objetivo implementar acciones tendientes a que se realice el Curso de Interpretación Actoral ante Cámaras;

Que lo realizarán en el marco de sus respectivas incumbencias a través de un Programa de colaboración e intercambio recíproco, utilizando para la eficaz realización de los fines específicos disponiendo a aportar la Universidad Nacional de Cuyo, el cilindro estudio con las cámaras y otros elementos técnicos disponibles para el desarrollo del curso y la Secretaría de Cultura abonará en todo concepto la suma de pesos siete mil ochocientos (\$ 7.800,00);

Que a fs. 23 obra el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Que obran antecedentes de un Convenio Marco suscripto oportunamente por la Secretaría de Cultura y la Universidad Nacional de Cuyo aprobado mediante Decreto Nº 3240/08;

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de Cultura a fs. 25;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el Acta Complementaria dentro del Convenio Marco de Cooperación Recíproca celebrado con fecha 09 de octubre de 2009, entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada el señor Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza y la Secretaría de Cultura, Gobierno de Mendoza, representada por su titular Prof. Ricardo Scollo, y que en copia certificada como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo anterior será atendido por la Tesorería de la Secretaría de Cultura con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: CU6250-41302-95, U.G.E.: CU0262, Presupuesto 2009.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán

ANEXO

**ACTA COMPLEMENTARIA
ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO
Y LA SECRETARÍA
DE CULTURA DEL GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**
Entre la Universidad Nacional

de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza, y la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, con domicilio en calle Gutiérrez 204, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el señor Secretario de Cultura Prof. Ricardo Scollo, acuerdan celebrar el presente acta complementaria del Convenio Marco de Cooperación Recíproca, suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Secretaría de Cultura, y sometiéndose a las siguientes cláusulas:

Primeras Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a que se realice el Curso de Interpretación Actoral ante Cámaras, dictado por la Sra. Asumpta Serna del 12 al 17 de octubre de 2009 (seis días).

Segunda: El Centro de Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Cuyo CICUNC, se compromete a aportar el cilindro estudio con las cámaras y otros elementos técnicos disponibles para el desarrollo del curso, y así mismo aporta el cilindro anexo para que los oyentes del curso puedan ver el taller en una pantalla en directo.

Tercera: Por su parte la Secretaría de Cultura va a correr con los gastos del personal técnico necesario para el uso de los equipos y de ambos cilindros dependientes del CICUNC.

Cuarta: Forma y Modalidad de pago: La Secretaría abonará en todo concepto, por el ítem 2 y 3 la suma de \$ 7.800.- (pesos siete mil ochocientos). La Universidad una vez terminado el trabajo deberá entregar la correspondiente factura.

Quinta: El producto logrado y las distintas actividades que se desarrollen en el marco de la presente, son propiedad de la Secretaría de Cultura y de la Universidad Nacional de Cuyo. Ningún derecho u obligación relativo a la presente, podrá ser cedido o transferido por ninguna de las partes sin antes contar con el consentimiento expresado por escrito de la otra.

Sexta: Vigencia La presente regirá a partir de la aprobación de esta y mantendrá la misma por el tiempo que requiera la conclusión del objeto del mismo.

Séptima: Fuerza Mayor: Ninguna de las partes que suscriben la presente será responsable ante

la otra por los incumplimientos debidos a circunstancias ajenas a su control, fortuitas o de fuerza mayor.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza.

Arturo Roberto Somoza
Ricardo Scollo

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO Nº 2.455**

Mendoza, 8 de octubre de 2009

Visto el expediente Nº 78.666-B-05-00240, en el cual el señor Enrique Segundo Baroni solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de abril de 2007, fecha a partir de la cual es dado de baja en el cargo Clase 024 - Sargento Ayudante - Cuerpo Comando de las Policías de Mendoza, según Resolución Nº 434-S-07 del Ministerio de Seguridad, obrante a fs. 61 del expediente Nº 78.666-B-05-00240, el actor registra 30 años de servicios exclusivamente policiales.

Que según lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del ex-Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado a fs. 12 y 13 del expediente Nº 78.666-B-05-00240, respectivamente, es procedente el otorgamiento del beneficio al señor Enrique Segundo Baroni, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los 24 meses anteriores a la baja según informe de fs. 74 del expediente Nº 78.666-B-05-00240 y encasillamiento de fs. 74 vta. del expediente de referencia, correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12 del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 102 del expediente Nº 78.666-B-05-00240, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y a fs. 104 del expediente de referencia, obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y modificatoria Ley Nº 6554 y Decreto Nacional Nº 362/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Enrique Segundo Baroni, D.N.I. Nº M 8.239.317, Clase 1950, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 1 de abril de 2007, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12 del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 74 vta. del expediente Nº 78.666-B-05-00240, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 006 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento Año 2005, 078: 27u. Eventos Especiales, 080: 29 años Antigüedad, 091: 10% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adicional aumento (desde el 01-09-07) y 093: 26,17% Adicional aumento (desde el 01-03-08), Primera Proporción: 99,31% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 007 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento Año 2005, 078: 35u. Eventos Especiales, 080: 30 años Antigüedad, 091: 10% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adicional aumento (desde el 01-09-07) y 093: 24,06% Adicional aumento (desde el 01-03-08), Segunda Proporción: 00,69%.

Artículo 2º - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por el señor Enrique Segundo Baroni, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni

DECRETO Nº 2.547

Mendoza, 14 de octubre de 2009

Visto el expediente Nº 08757-D-08-01225, en el cual se solicita autorización para invertir hasta la suma de \$ 473.000,00, para la

contratación mediante Licitación Pública de un Proveedor para el Desarrollo de un Programa Integral de Capacitación, Consultoría y Puesta en Producción del Software GIS existente en la Dirección Provincial de Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación resulta necesaria para el normal funcionamiento de la mencionada repartición.

Que a fs. 1/22 del expediente de referencia se encuentran los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán el llamado a Licitación que se propicia.

Que a fs. 25 y 29 del expediente N° 08757-D-08-01225 obra la intervención del Comité de Información Pública (COM.I.P.).

Que el referido llamado a Licitación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Que lo solicitado en las presentes actuaciones se encuentra dentro de las excepciones del Artículo 13 del Decreto-Acuerdo N° 2101/09 y de lo establecido en la Resolución N° 594-H-09.

Que dado que la contratación que se propicia compromete presupuesto de ejercicio futuro, la misma debe considerarse incluida en las excepciones del Artículo 17, inciso b) de la Ley de Contabilidad.

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 642/94 y sus modificatorios, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto a fs. 31 y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Catastro a fs. 32/33, todas del expediente N° 08757-D-08-01225,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto-Acuerdo N° 2101/09 y de lo dispuesto Resolución N° 594-H-09.

Artículo 2° - Facúltase a la Dirección General de Compras y Suministros, para que en conformidad con lo previsto por el Artículo 28 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, proceda a la contratación mediante Licitación Pública de un Proveedor para el Desarrollo de un Programa Integral de Capacitación, Consultoría y Puesta en Producción del Software GIS existente en la Dirección Provincial de Catastro, y a tal fin autorícese a invertir hasta la suma total de Pesos cuatrocientos setenta y tres mil (\$ 473.000,00).

Artículo 3° - Apruébense los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, obrantes a fs. 1/22 del expediente de referencia, para el llamado a licitación pública autorizado por el Artículo 2° del presente decreto.

Artículo 4° - El gasto autorizado por el Artículo 2° de la presente norma legal, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96112 41301 232 U.G.E H00231 - Presupuesto vigente Año 2009.

Artículo 5° - Establézcase que la duración del contrato será fijada por el Oferente como parte de la propuesta pero no deberá exceder, en ningún caso los doce (12) meses como máximo. El Estado podrá renovar el contrato por un período de hasta seis (6) meses adicionales si lo considerara necesario.

Artículo 6° - Autorícese al Servicio Administrativo respectivo a imputar el gasto en las partidas correspondientes a ejercicio futuro.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

DECRETO N° 2.545

Mendoza, 14 de octubre de 2009

Visto el expediente N° 00006-D-09-91290 y su acumulado N° 07817-B-09-01134, en el primero de los cuales la Dirección General de Rentas solicita autorización para proceder mediante Licitación Pública a contratar el alquiler de un inmueble destinado para el funcionamiento de la Receptoría de Tupungato dependiente de dicha Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el referido llamado a licitación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Que a fs. 10 del expediente N° 00006-D-09-91290, obra el Formulario de Necesidades para Contratación de Locales que regirá el llamado a licitación que se propicia.

Que dado que el contrato que se propicia compromete presupuesto en ejercicio futuro, el mismo debe considerarse incluido en las excepciones del Artículo 17, inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 3799.

Que a fs. 15 del expediente N° 00006-D-09-91290 se encuentra el informe del responsable del Registro Unico de Propiedades

Inmuebles (RUPI) según lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 1506/01.

Que es necesario que la licitación que se propicia se efectúe con las reducciones dispuestas en el Artículo 33, 3er. párrafo de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado a fs. 17 del expediente N° 00006-D-09-91290.

Que lo solicitado en las presentes actuaciones se encuentra dentro de las excepciones del Artículo 13 del Decreto - Acuerdo N° 2101/09.

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales - Subdirección Legal y Técnica de la Dirección General de Rentas a fs. 19 del expediente N° 00006-D-09-91290 y lo establecido por el Decreto - Acuerdo N° 642/94 y sus modificatorios,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto - Acuerdo N° 2101/09 y de la Resolución N° 594-H-09.

Artículo 2° - Facúltase a la Dirección General de Compras y Suministros, para que, en conformidad con lo previsto por el Artículo 28 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, proceda a la contratación mediante Licitación Pública del alquiler de un inmueble según detalle y condiciones obrantes a fs. 10 del expediente N° 00006-D-09-91290 con destino al funcionamiento de la Receptoría de Tupungato dependiente de la Dirección General de Rentas, y a tal fin autorícese a invertir hasta la suma de Pesos cincuenta y siete mil seiscientos (\$ 57.600,00), a razón de Pesos un mil seiscientos (\$ 1.600,00) mensuales.

Artículo 3° - Establézcase que el contrato regirá por el término de tres (3) años con opción a prórroga de dos (2) años de prórroga a favor del Estado, previa comunicación fehaciente al locador con treinta (30) días corridos de antelación. En caso que el Estado haga uso de la opción de prórroga deberá ser en idénticas condiciones que las establecidas en el Formulario de Necesidades de Contratación del Local.

Artículo 4° - El gasto que demande el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96091 41301 000 U.G.E. H00456 - Presupuesto vigente Año 2009.

Artículo 5° - El Servicio Administrativo correspondiente queda autorizado a gestionar al inicio de cada ejercicio, el respectivo volante de imputación preventiva, mientras dure la vigencia de la contratación.

Artículo 6° - Deberá tenerse en cuenta en el llamado a licitación que se autoriza la reducción de plazos que prevé el Artículo 33, 3er. párrafo de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

DECRETO N° 2.590

Mendoza, 21 de octubre de 2009

Visto el expediente N° 12764-D-09-01134, en el cual la Dirección General de Rentas solicita autorización para proceder mediante Licitación Pública a contratar el alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Subdirección de Fiscalización dependiente de dicha Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el referido llamado a licitación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Que a fs. 3 del expediente de referencia, obra el Formulario de Necesidades para Contratación de Locales que regirá el llamado a licitación que se propicia.

Que a fs. 5 del expediente N° 12764-D-09-01134 se encuentra el informe del responsable del Registro Unico de Propiedades Inmuebles (RUPI) según lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 1506/01.

Que dado que el contrato que se propicia compromete presupuesto en ejercicio futuro, el mismo debe considerarse incluido en las excepciones del Artículo 17, inciso b) de la Ley de Contabilidad.

Que es necesario que la licitación que propicia se efectúe con las reducciones dispuestas en el Artículo 33, 3er. párrafo de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Que en lo solicitado en las presentes actuaciones se encuentra dentro de las excepciones del Artículo 13 del Decreto - Acuerdo N° 2101/09.

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto a fs. 4 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento

Asuntos Legales - Subdirección Legal y Técnica de la Dirección General de Rentas a fs. 7 del expediente N° 12764-D-09-01134 y lo establecido por el Decreto - Acuerdo N° 642/94 y sus modificatorios,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto por el Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 2101/09 y de la Resolución N° 594-H-09.

Artículo 2° - Facúltase a la Dirección General de Compras y Suministros, para que, en conformidad con lo previsto por el Artículo 28 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, proceda a la contratación mediante Licitación Pública del Alquiler de un Inmueble según detalle y condiciones obrante a fs. 3 del expediente N° 12764-D-09-01134 con destino al funcionamiento de la Subdirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas, y a tal fin autorícese a invertir hasta la suma de Pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$ 288.000,00) a razón de Pesos ocho mil (\$ 8.000,00) mensuales.

Artículo 3° - Establézcase que el contrato regirá a partir de la efectiva ocupación del inmueble, y por el término de tres (3) años con opción a prórroga de dos (2) años de prórroga a favor del Estado, previa comunicación fehaciente al locador con treinta (30) días corridos. En caso que el Estado haga uso de la opción de prórroga deberá ser en idénticas condiciones que las establecidas en el Formulario de Necesidades de Contratación del Local.

Artículo 4° - El gasto que demande el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96091 41301 000 U.G.E. H00922 - Presupuesto vigente Año 2009.

Artículo 5° - El Servicio Administrativo correspondiente queda autorizado a gestionar al inicio de cada ejercicio, el respectivo volante de imputación preventiva, mientras dure la vigencia de la contratación.

Artículo 6° - Deberá tenerse en cuenta en el llamado a licitación que se autoriza la reducción de plazos, que prevé el Artículo 33, 3er. párrafo de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

DECRETO N° 2.634

Mendoza, 22 de octubre de 2009

Visto el expediente N° 05591-D-09-01134, en el cual la Dirección General de Rentas solicita autorización para proceder mediante Licitación Pública a contratar el alquiler de un inmueble destinado para el funcionamiento de la Receptoría de Maipú dependiente de dicha Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el referido llamado a licitación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Que a fs. 3, obra el Formulario de Necesidades para Contratación de Locales que regirá el llamado a licitación que se propicia.

Que dado que el contrato que se propicia compromete presupuesto en ejercicio futuro, el mismo debe considerarse incluido en las excepciones del Artículo 17, inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 3799.

Que a fs. 9 del expediente N° 05591-D-09-01134, se encuentra el informe del responsable del Registro Unico de Propiedades Inmuebles (RUPI) según lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 1506/01.

Que es necesario que la licitación que se propicia se efectúe con las reducciones dispuestas en el Artículo 33, 3er. párrafo de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado a fs. 11 del expediente de referencia.

Que lo solicitado en las presentes actuaciones se encuentra dentro de las excepciones del Artículo 13 del Decreto - Acuerdo N° 2101/09.

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto a fs. 12/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales - Subdirección Legal y Técnica de la Dirección General de Rentas a fs. 14 del expediente N° 05591-D-09-01134 y lo establecido por el Decreto - Acuerdo N° 642/94 y sus modificatorios,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto - Acuerdo N° 2101/09 y de la Resolución N° 594-H-09.

Artículo 2° - Facúltase a la Dirección General de Compras y Suministros, para que, en conformidad con lo previsto por el Artículo 28 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, proceda a la contrata-

ción mediante Licitación Pública del alquiler de un inmueble según detalle y condiciones obrantes a fs. 3 del expediente N° 05591-D-09-01134 con destino al funcionamiento de la Receptoría de Maipú dependiente de la Dirección General de Rentas, y a tal fin autorícese a invertir hasta la suma de Pesos cincuenta y siete mil seiscientos (\$ 57.600,00), a razón de Pesos un mil seiscientos (\$ 1.600,00) mensuales.

Artículo 3° - Establézcase que el contrato regirá por el término de tres (3) años con opción a dos (2) años más de prórroga a favor del Estado, en idénticas condiciones que las establecidas en el presente Formulario de Necesidades de Contratación del Local. En caso de ejercicio de la opción de prórroga deberá notificarse al locador con treinta (30) días corridos de antelación.

Artículo 4° - El gasto que demande el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96091 41301 000 U.G.E. H00455 - Presupuesto vigente Año 2009.

Artículo 5° - El Servicio Administrativo correspondiente queda autorizado a gestionar al inicio de cada ejercicio, el respectivo volante de imputación preventiva, mientras dure la vigencia de la contratación.

Artículo 6° - Deberá tenerse en cuenta en el llamado a licitación que se autoriza la reducción de plazos que prevé el Artículo 33, 3er. párrafo de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

DECRETO N° 2.789

Mendoza, 9 de noviembre de 2009

Visto el expediente N° 77.511-V-00-00240, en el cual el señor Jorge Hugo Vargas solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de setiembre de 2007, fecha a partir de la cual queda de baja en el cargo de Clase 020 - Agente - Cuerpo Comando de las Policías de Mendoza, según Resolución N° 1659-S-07 del Ministerio de Seguridad, obrante a fs. 92 del expediente N° 77.511-V-00-00240, el actor registra 27 años de servicios exclusivamente policiales.

Que según lo dictaminado por la Asesoría Letrada del ex-Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado a fs. 45 y 46 del expediente N° 77.511-V-00-00240, respectivamente, es procedente el otorgamiento del beneficio al señor Jorge Hugo Vargas, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los 24 meses anteriores a la baja según informe de fs. 98 del expediente N° 77.511-V-00-00240 y encasillamiento de fs. 98 vta, del expediente de referencia, correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12 del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 115 del expediente N° 77.511-V-00-00240, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y a fs. 117 del expediente de referencia, obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdese al señor Jorge Hugo Vargas, D.N.I. N° 11.009.173, Clase 1953, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de setiembre de 2007, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12 del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 98 vta. del expediente N° 77.511-V-00-00240, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 002 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 059: 02% Riesgo Especial, 064: Adicional aumento Año 2005, 078: 29u. Eventos Especiales, 080: 25 años Antigüedad, 091: 11,73% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adicional setiembre 2007 y 093: 30,64% Adicional aumento (desde el 01-03-08).

Artículo 2º - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por el señor Jorge Hugo Vargas, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni

DECRETO Nº 2.790

Mendoza, 9 de noviembre de 2009

Visto el expediente Nº 78.063-N-02-00240, agregada carátula Nº 00790-N-04-00105, en el cual el señor Fabián Osvaldo Nievas solicita el beneficio de Retiro Obligatorio previsto en el Artículo 14 del Decreto-Ley Nº 4176/77, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al día 10 de noviembre de 2002, fecha a partir de la cual se dispone su baja obligatoria en el cargo de Clase 002 - Agente - Cuerpo Comando de las Policías de Mendoza, según Resolución Nº 1285-JyS-03 del ex-Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad, obrante a fs. 29 del expediente Nº 78.063-N-02-00240, el actor registra 10 años, 10 meses y 09 días de servicios exclusivamente policiales.

Que la Junta Médica en informe de fs. 38 y vta, del expediente Nº 78.063-N-02-00240, ratificado a fs. 83 del expediente de referencia, expresa que el señor Fabián Osvaldo Nievas registra una incapacidad parcial y permanente por enfermedad contraída en o por acto de servicio, la que alcanza al 19% de su capacidad laborativa total.

Que según lo dictaminado por la Asesoría Letrada del ex-Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado a fs. 40 y 55 del expediente Nº 78.063-N-02-00240, respectivamente, es procedente el otorgamiento del beneficio de Retiro Obligatorio al señor Fabián Osvaldo Nievas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14, Inciso b) del Decreto-Ley Nº 4176/77, con un haber equivalente al 50% del sueldo y suplementos generales correspondientes a su grado a la fecha de la declaración de incapacidad, según la escala prevista en la citada normativa legal.

Que el criterio expuesto precedentemente es compartido por

el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional a fs. 84 del expediente Nº 78.063-N-02-00240, habiendo intervenido nuevamente Fiscalía de Estado a fs. 86 del expediente de referencia.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 161 del expediente Nº 78.063-N-02-00240, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y a fs. 167 de dicho expediente obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y modificatoria Ley Nº 6554 y Decreto Nacional Nº 362/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Fabián Osvaldo Nievas, D.N.I. Nº 20.897.183, Clase 1969, el Retiro Obligatorio con arreglo a las disposiciones del Artículo 14, Inciso b) del Decreto-Ley Nº 4176/77, con vigencia a partir del 10 de noviembre de 2002, determinando el haber de retiro en la proporción del 50% conforme la escala de la citada Ley, tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 70 vta. del expediente Nº 78.063-N-02-00240, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 002 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 066: 65,16% Adicional Seguridad, 077: 28,04% Permanencia, 080: 04 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo, 064: \$ 78,10 Adicional aumento (desde el 01-01-05) y 091: \$ 100,00 Adicional aumento (desde el 01-07-05) y a partir del 01-01-07 (Escala Leyes Nº 6722 y 7640), según fs. 141 del expediente de referencia, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 002 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 064: \$ 68,00 Adicional aumento año 2005, 080: 04 años Antigüedad, 091: 12% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adi-

cional aumento (desde el 01-09-07) y 093: 19% Adicional aumento (desde el 01-03-08).

Artículo 2º - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por el señor Fabián Osvaldo Nievas, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni

DECRETO Nº 2.830

Mendoza, 13 de noviembre de 2009

Visto el Expediente Nº 1353 - Letra M - Año 2009 - Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de San Rafael para atender desequilibrios financieros; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades, en los términos del artículo 58º bis de la Ley Nº 3799 y su modificatoria;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio;

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que los fondos que se anticipan devengarán un interés del 6% nominal anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º inciso b) del Convenio de Asistencia Financiera, celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional, en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, ratificado mediante el Decreto Nº 643/09.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de San Rafael, en carácter de anticipo - artículo 58º bis Ley Nº 3799 y su modificatoria, la suma de Ciento dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos con treinta y un centavos (\$ 116.561,31).

El anticipo que se otorga por el presente decreto se encuentra garantizado con los fondos provenientes de la participación muni-

cipal que le corresponde al Municipio en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0015: Anticipo a Municipalidad de San Rafael.

Artículo 3º - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de San Rafael, a partir del mes de noviembre de 2009, en dos (2) cuotas mensuales consecutivas, la primera de Cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos con treinta y un centavos (\$ 58.281,31) y la segunda de Cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos (\$ 58.280,00), con un interés de seis por ciento (6%) nominal anual, mediante la retención de los fondos provenientes de las liquidaciones de participación municipal, determinadas conforme a lo previsto en el artículo 1º de este decreto.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni
Mario Daniel Adaro

DECRETO Nº 2.922

Mendoza, 25 de noviembre de 2009

Debiendo ausentarse de la Provincia, el señor Ministro de Hacienda, C.P.N. Adrián Humberto Cerroni

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente de la cartera de Hacienda mientras dure la ausencia de su titular, C.P.N. Adrián Humberto Cerroni, al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, su titular Doctor Mario Daniel Adaro, así como también la cartera del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni
Mario Daniel Adaro

**MINISTERIO
DE DESARROLLO HUMANO
FAMILIA Y COMUNIDAD**

DECRETO Nº 2.558

Mendoza, 15 de octubre de 2009

Visto el expediente 558-D-2009-77743, en el cual se solicita la aprobación de los Convenios Marco de Cooperación Recíproca, suscriptos entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por la Sra. Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Lic. Silvia Cristina Ruggeri y por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco, por una parte y distintas Municipalidades de los Departamentos de nuestra Provincia, representadas por los Sres. Intendentes, por la otra.

Por ello, atento al pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal, la conformidad de la Dirección de Asuntos Legales y de la Subsecretaría de Familia, todas del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º, inc. g) de la Ley Nº 7826,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébense los Convenios Marco de Cooperación Recíproca, suscriptos entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por la Sra. Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Lic. Silvia Cristina Ruggeri y por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco, por una parte y las distintas Municipalidades de los Departamentos de nuestra Provincia, que a continuación se detallan, representadas por los Sres. Intendentes de cada una de ellas, los que en fotocopias autenticadas como Anexo, forman parte integrante del presente decreto:

Departamento	Intendente
Luján de Cuyo	Lic. Omar Parisi
Tupungato	Dn. Joaquín Rodríguez
Maipú	Dn. Adolfo Rolando Bermejo
San Martín	Dn. Jorge Omar Giménez
Guaymallén	Dr. Alejandro Abraham
Malargüe	Cdor. Juan Antonio Aguilles
Tunuyán	Dr. Eduardo Giner
General Alvear	Ing. Juan Carlos de Paolo
San Rafael	Dn. Omar Chafí Félix
Las Heras	Dn. Pedro Rubén Miranda

Lavalle	Dn. Roberto Victorio Righi
Santa Rosa	Dn. Sergio Salgado
Rivadavia	Dn. Juan Gerardo del Río
Junín	Dn. Mario Abed

Artículo 2º- Lo dispuesto por el presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Salud y Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Silvia C. Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Mario Daniel Adaro**

**ANEXO
CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN**

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministro de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, Lic. Silvia Ruggeri, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno y por el Señor Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno, por una parte, en adelante La Provincia, y por la otra la Municipalidad del Departamento de Luján de Cuyo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. Omar Parisi, en adelante La Municipalidad, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: A fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecido en el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, La Provincia, a través de la Gerencia de Discapacidad, se obliga a establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento de Luján de Cuyo.

Segunda: La Municipalidad se compromete a aportar, sin contraprestación alguna por parte de La Provincia, el inmueble ubicado en calle Taboada y Vargas, donde se constituirá y funcionará la Junta Evaluadora Departamental; asimismo se compromete a asumir los gastos de movilidad del personal de la Junta Evaluadora, cuando por las circunstancias particulares esta deba trasladarse. De igual manera se compromete a aportar muebles, escritorios, computadoras, útiles y todo otro insumo necesario, a fin de poder llevar a cabo el Procedimiento de Certificación de Discapacidad.

Tercera: La Junta Evaluadora Departamental estará compuesta por las siguientes personas:

- 1) Sofía, Prisco; D.N.I. Nº 18.457.279; Médica de Familia; matrícula Nº 6080; perteneciente al Centro de Salud Nº 31 Luján de Cuyo.
- 2) Analía Busajm; D.N.I. Nº 23.276.210; Lic. en Psicología; matrícula Nº 1129; perteneciente a la municipalidad de Luján de Cuyo.
- 3) Susana Huerta; D.N.I. Nº 13.168.142; Lic. en Minoridad; matrícula Nº 0081; perteneciente a la municipalidad de Luján de Cuyo.
- 4) Emilia Gálvez, D.N.I. Nº 13.085.212, Administrativa; perteneciente a la municipalidad de Luján de Cuyo.
- 5) Sergio, Funes; D.N.I. Nº 21.824.124, Administrativo e informática; perteneciente a la municipalidad de Luján de Cuyo.

Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.

Cuarta: Tanto La Provincia como La Municipalidad se comprometen recíprocamente a afectar, uno o más días por semana, al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental que pertenezca a sus reparticiones, para su desempeño en la misma. Asimismo, cada repartición se hará cargo con respecto a sus dependientes de los haberes, viáticos, seguros y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada.

Quinta: La Provincia, a través de La Gerencia de Discapacidad se compromete a capacitar técnicamente al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término del plazo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con 90 días de anticipación.

Séptima: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza para la resolución de cualquier controversia en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio. Las partes otorgan al presente convenio calidad de Con-

venio Marco, por lo tanto, para realizar alguna modificación o incorporar alguna cláusula del presente deberán las partes suscribir convenios específicos a tal fin.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2008.

**Silvia Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Omar Parisi**

**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN**

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministro de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, Lic. Silvia Ruggeri, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno y por el Señor Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno, por una parte, en adelante La Provincia, y por la otra la Municipalidad del Departamento de Tupungato, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Joaquín Rodríguez, en adelante La Municipalidad, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: A fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecido en el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, La Provincia, a través de la Gerencia de Discapacidad, se obliga a establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento de Tupungato.

Segunda: La Municipalidad se compromete a aportar, sin contraprestación alguna por parte de La Provincia, el inmueble ubicado en calle San Lorenzo 57, Ciudad, Tupungato (Oficina de Acción Social), donde se constituirá y funcionará la Junta Evaluadora Departamental; asimismo se compromete a asumir los gastos de movilidad del personal de la Junta Evaluadora, cuando por las circunstancias particulares esta deba trasladarse. De igual manera se compromete a aportar muebles, escritorios, computadoras, útiles y todo otro insumo necesario, a fin de poder llevar a cabo el Procedimiento de Certificación de Discapacidad.

Tercera: La Junta Evaluadora Departamental estará compuesta por las siguientes personas:

- 1) Lic. Cintia Toro, DNI Nº 22.821.048, Lic. en Fonoaudiología, Matrícula Pro-

fesional N° 927, perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Tupungato.

2) Dr. Edmundo F. March, DNI N°: 13.992.682, Médico Cirujano, Matrícula Profesional N° 4631, perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Tupungato.

3) Srta. Marcela Ferro, DNI N° 20.525.430, Asistente Social, Matrícula Profesional N° 897, perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Tupungato.

4) Lic. Daniela Nadal, DNI N° 16.767.687, Lic. en Psicología, Matrícula Profesional N° 993, perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Tupungato.

5) Srta. Andrea G. Lucchesi, DNI N° 27.368.114, Técnico en Informática perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Tupungato.

6) Sra. Laura A Torrontegui, DNI N°: 14.619.880, Área Administrativa, perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Tupungato.

Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.

Cuarta: Tanto La Provincia como La Municipalidad se comprometen recíprocamente a afectar, uno o más días por semana, al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental que pertenezca a sus reparticiones, para su desempeño en la misma. Asimismo, cada repartición se hará cargo con respecto a sus dependientes de los haberes, viáticos, seguros y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada.

Quinta: La Provincia, a través de La Gerencia de Discapacidad se compromete a capacitar técnicamente al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término del plazo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con 90 días de anticipación. Séptima: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza para la resolución de cualquier controversia en relación

con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio.

Las partes otorgan al presente convenio calidad de Convenio Marco, por lo tanto, para realizar alguna modificación o incorporar alguna cláusula al presente deberán las partes suscribir convenios específicos a tal fin.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los cuatro días del mes de diciembre de 2008.

Silvia Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Joaquín Rodríguez

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministro de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, Lic. Silvia Ruggeri, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno y por el Señor Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno, por una parte, en adelante La Provincia, y por la otra la Municipalidad del Departamento de Maipú, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Adolfo Rolando, Bernejo, en adelante La Municipalidad, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con Las siguientes cláusulas:

Primera: A fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecido en el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, La Provincia, a través de la Gerencia de Discapacidad, se obliga a establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento de Maipú.

Segunda: La Municipalidad se compromete a aportar, sin contraprestación alguna por parte de La Provincia, el inmueble ubicado en calle Padre Vázquez esq. Tucapel Gral Gutiérrez, donde se constituirá y funcionará la Junta Evaluadora Departamental; asimismo se compromete a asumir los gastos de movilidad del personal de la Junta Evaluadora, cuando por las circunstancias particulares esta deba trasladarse. De igual manera se compromete a aportar muebles, escritorios, computadoras, útiles y todo otro insumo necesario, a fin de poder llevar a cabo el Procedimiento de Certificación de Discapacidad.

Tercera: La Junta Evaluadora Departamental estará compues-

ta por las siguientes personas:

1) Juan Ignacio, Cuetos; D.N.I. N° 25.354.943, Lic Psicología; matrícula N° 1801; perteneciente al Hospital Diego Paroissien; Ministerio de Salud.

2) Alejandra, Rivadaneira; D.N.I. N° 16.816.429; Lic. Trabajadora Social, matrícula N° 905; perteneciente al Hospital Diego Paroissien; Ministerio de Salud.

3) Cristina, Ibáñez Carrión; D.N.I. N° 11.858.466; Médica Clínica; matrícula N° 6635; perteneciente al Hospital Diego Paroissien; Ministerio de Salud.

4) Pedro, Verón; D.N.I. N° 12.926.581; personal en informática; perteneciente a la Municipalidad de Maipú.

5) Daniela, Ortolan; D.N.I. N° 30.604.134; personal Administrativo; perteneciente a la Municipalidad de Maipú.

Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.

Cuarta: Tanto La Provincia como La Municipalidad se comprometen recíprocamente a afectar, uno o más días por semana, al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental que pertenezca a sus reparticiones, para su desempeño en la misma. Asimismo, cada repartición se hará cargo con respecto a sus dependientes de los haberes, viáticos, seguros y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada.

Quinta: La Provincia, a través de La Gerencia de Discapacidad se compromete a capacitar técnicamente al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término del plazo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con 90 días de anticipación. -

Séptima: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza para la resolución de cualquier controversia en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio.

Las partes otorgan al presente convenio calidad de Convenio Marco, por lo tanto, para realizar

alguna modificación o incorporar alguna cláusula al presente deberán las partes suscribir convenios específicos a tal fin.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2008.

Silvia Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Joaquín Rodríguez

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministro de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, Lic. Silvia Ruggeri, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno y por el Señor Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno, por una parte, en adelante La Provincia, y por la otra la Municipalidad del Departamento de San Martín, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Jorge Omar Giménez, en adelante La Municipalidad, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con las siguientes cláusulas.

Primera: A fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecido en el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, La Provincia, a través de la Gerencia de Discapacidad, se obliga a establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento de San Martín.

Segunda: La Municipalidad se compromete a aportar, sin contraprestación alguna por parte de La Provincia, el inmueble ubicado en calle Almirante Brown y España, donde se constituirá y funcionará la Junta Evaluadora Departamental; asimismo se compromete a asumir los gastos de movilidad del personal de la Junta Evaluadora, cuando por las circunstancias particulares esta deba trasladarse. De igual manera se compromete a aportar muebles, escritorios, computadoras, útiles y todo otro insumo necesario, a fin de poder llevar a cabo el Procedimiento de Certificación de Discapacidad.

Tercera: La Junta Evaluadora Departamental estará compuesta por las siguientes personas:

1) Domínguez Omar Adolfo; D.N.I. N° 5.533.342; Médico Clínico, Matrícula N° 5865; perteneciente al Ministerio de Salud.

2) Carmona Ariel Waldo, D. N. I. N° 25.584.855; Prof. Terapeuta de

Grado Universitario en Deficientes Mentales; matrícula N° 412; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de San Martín.

- 3) Funes Patricia Susana; D.N.I. N° 23.325.037, Lic. en Trabajo Social; matrícula N° 1226; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de San Martín.
- 4) Montiveros María Belén; D.N.I. N° 27.718.015; Administrativo; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de San Martín.
- 5) Vara Germán Carlos Gregorio; D.N.I. N° 25.245.002; Informática; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de San Martín.

Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.

Cuarta: Tanto La Provincia como La Municipalidad se comprometen recíprocamente a afectar, uno o más días por semana, al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental que pertenezca a sus reparticiones, para su desempeño en la misma. Asimismo, cada repartición se hará cargo con respecto a sus dependientes de los haberes, viáticos, seguros y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada.

Quinta: La Provincia, a través de La Gerencia de Discapacidad se compromete a capacitar técnicamente al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término del plazo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con 90 días de anticipación.

Séptima: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza para la resolución de cualquier controversia en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio.

Las partes otorgan al presente convenio calidad de Convenio Marco, por lo tanto, para realizar alguna modificación o incorporar alguna cláusula al presente deberán las partes suscribir convenios específicos a tal fin.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los once días del mes de diciembre de 2008.

Silvia Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Joaquín Rodríguez

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministro de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, Lic. Silvia Ruggeri, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno y por el Señor Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno, por una parte, en adelante La Provincia, y por la otra la Municipalidad del Departamento de Guaymallén, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Alejandro Abraham, en delante La Municipalidad, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: A fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecido en el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, La Provincia, a través de la Gerencia de Discapacidad, se obliga a establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento de San Rafael.

Segunda: La Municipalidad se compromete a aportar, sin contraprestación alguna por parte de La Provincia, el inmueble ubicado en calle López de Gomara S/N (Consultorios O.S.E.P.), donde se constituirá y funcionara la Junta Evaluadora Departamental, asimismo se compromete a asumir los gastos de movilidad del personal de la Junta Evaluadora, cuando por las circunstancias particulares esta deba trasladarse. De igual manera se compromete a aportar muebles, escritorios, computadoras, útiles y todo otro insumo necesario, a fin de poder llevar a cabo el Procedimiento de Certificación de Discapacidad.

Tercera: La Junta Evaluadora Departamental estará compuesta por las siguientes personas:

- 1) Oscar Sánchez Santos; D.N.I. N° 8.153.053; Médico; matrícula N° 2570; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Guaymallén.
- 2) Daniela Verónica Caravajal; D.N.I. N° 24.634.519; Psicóloga;

matrícula N° 1290; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Guaymallén.

- 3) Paula Ligorí, D. N. I. N° 20.168.863; Trabajadora Social; matrícula N° 1283; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Guaymallén.
- 4) María Isabel Casadidio; D.N.I. N° 13.996.064; Administrativo; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Guaymallén.
- 5) Verónica Natalia Morales, D.N.I. N° 29.681.959; Informático; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Guaymallén.

Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.

Cuarta: Tanto La Provincia como La Municipalidad se comprometen recíprocamente a afectar, uno o más días por semana, al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental que pertenezca a sus reparticiones, para su desempeño en la misma. Asimismo, cada repartición se hará cargo con respecto a sus dependientes de los haberes, viáticos, seguros y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada.

Quinta: La Provincia, a través de La Gerencia de Discapacidad se compromete a capacitar técnicamente al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término del plazo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con 90 días de anticipación. -

Séptima: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza para la resolución de cualquier controversia en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio.

Las partes otorgan al presente convenio calidad de Convenio Marco, por lo tanto, para realizar alguna modificación o incorporar alguna cláusula al presente deberán las partes suscribir convenios específicos a tal fin.

En prueba de conformidad se

firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiséis días del mes de mayo de 2009.

Silvia Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Joaquín Rodríguez

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministro de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, Lic. Silvia Ruggeri, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno y por el Señor Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno, por una parte, en adelante La Provincia, y por la otra la Municipalidad del Departamento de Malargüe, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Cdr. Juan Antonio Aguilles, en delante La Municipalidad, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: A fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecido en el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, La Provincia, a través de la Gerencia de Discapacidad, se obliga a establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento de Malargüe.

Segunda: La Municipalidad se compromete a aportar, sin contraprestación alguna por parte de La Provincia, el inmueble ubicado en calle Gobernador Juan Corvalán s/n, donde se constituirá y funcionara la Junta Evaluadora Departamental; asimismo se compromete a asumir los gastos de movilidad del personal de la Junta Evaluadora, cuando por las circunstancias particulares esta deba trasladarse. De igual manera se compromete a aportar muebles, escritorios, computadoras, útiles y todo otro insumo necesario, a fin de poder llevar a cabo el Procedimiento de Certificación de Discapacidad.

Tercera: La Junta Evaluadora Departamental estará compuesta por las siguientes personas:

- 1) Livadiotti, Leonor Yolanda; D.N.I. N° 6.492.055; Médica Pediatra; matrícula N° 2847; perteneciente al Hospital Regional Malargüe.
- 2) Castro, Martín Josué; D.N.I. N° 22.893.351; Lic. Kinesiólogo y Fisioterapia matrícula N° 126; perteneciente Municipalidad Malargüe.

- 3) Nieto Gimenez, María Laura; D.N.I. N° 18.082.807; Lic. Fonoaudiología; matrícula N° 737; perteneciente a la Municipalidad Malargüe.
- 4) Vázquez, María Jimena; D.N.I. N° 29.125.372; Lic. Psicología; matrícula N° 1841, perteneciente al Hospital Regional Malargüe.
- 5) Lucero, María Fernanda; D.N.I. N° 23.466.430; Lic. Trabajadora Social; matrícula N° 884, perteneciente al Hospital Regional Malargüe.
- 6) Aluch, Silvia, D.N.I. N° 14.696.919; Administrativa y Referente; perteneciente a la Municipalidad de Malargüe.
- 7) Macías, José Luis; D.N.I. N° 17.443.910; Técnico en Informática; perteneciente a la Municipalidad de Malargüe.

Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.-

Cuarta: Tanto La Provincia como La Municipalidad se comprometen recíprocamente a afectar, uno o más días por semana, al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental que pertenezca a sus reparticiones, para su desempeño en la misma. Asimismo, cada repartición se hará cargo con respecto a sus dependientes de los haberes, viáticos, seguros y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada.

Quinta: La Provincia, a través de La Gerencia de Discapacidad se compromete a capacitar técnicamente al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término del plazo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con 90 días de anticipación.

Séptima: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza para la resolución de cualquier controversia en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio. Las partes otorgan al presente convenio calidad de Convenio Marco, por lo tanto, para realizar alguna modificación o incor-

porar alguna cláusula al presente deberán las partes suscribir convenios específicos a tal fin.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2008.-

Silvia Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Juan Antonio Aguilles

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministro de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, Lic. Silvia Ruggeri, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno y por el Señor Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno, por una parte, en adelante La Provincia, y por la otra la Municipalidad del Departamento de Tunuyán, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Eduardo Giner, en adelante La Municipalidad, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: A fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecido en el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, La Provincia, a través de la Gerencia de Discapacidad, se obliga a establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento de Tunuyán.

Segunda: La Municipalidad se compromete a aportar, sin contraprestación alguna por parte de La Provincia, se compromete a asumir los gastos de movilidad del personal de la Junta Evaluadora, cuando por las circunstancias particulares esta deba trasladarse. De igual manera se compromete a aportar muebles, escritorios, computadoras, útiles y todo otro insumo necesario, a fin de poder llevar a cabo el Procedimiento de Certificación de Discapacidad. Asimismo el Ministerio de Salud proporcionara el inmueble ubicado en Hospital Regional Dr. Antonio J. Scaravelli de la ciudad de Tunuyán, donde se constituirá y funcionara la Junta Evaluadora Departamental; asimismo

Tercera: La Junta Evaluadora Departamental estará compuesta por las siguientes personas:

- 1) Fuligna, Arnaldo David, DNI N° 17.128.391, Médico Pediatra, Matrícula Profesional N° 8271, Evaluación Discapacidad, perteneciente a la Gerencia de Discapacidad.

- 2) Pagliarulo, María Natalia, DNI N° 23.512.383, Fonoaudióloga, Matrícula Profesional N° 612, Evaluación Discapacidad, perteneciente a la Gerencia de Discapacidad.

- 3) Ferrando Luciana, DNI N° 27.613.305, Lic. Kinesiología, Matrícula Profesional N° 876, Evaluación Discapacidad, perteneciente a la Gerencia de Discapacidad

- 4) Morgani, Paola Alejandra, DNI N° 27.984.814, Lic. Kinesiología, Matrícula Profesional N° 875, Evaluación Discapacidad, perteneciente a la Gerencia de Discapacidad.

- 5) Silvano, Josefina María, DNI N° 27.773.254, Lic. Psicología, Matrícula Profesional N° 1667, Evaluación Discapacidad, perteneciente a la Gerencia de Discapacidad.

- 6) Santaolaya, Analía Beatriz, DNI N° 22.568.030, Lic. Psicología, Matrícula Profesional N° 1424, Evaluación Discapacidad, perteneciente a la Gerencia de Discapacidad.

- 7) Scaglia, Marcelo Ramón, DNI N° 20.268.568, Contador Público, Matrícula Profesional N° 4429, Administración e informática, perteneciente a la Gerencia de Discapacidad.

- 8) Rosas da Peña, Luciana, DNI N° 26.045.926, Fonoaudióloga, Matrícula Profesional N° 905, Evaluación Discapacidad, perteneciente a la Gerencia de Discapacidad.

- 9) Valladares, Paula y., DNI N° 26.330.898, Trabajadora Social, Matrícula Profesional N° 1440, Evaluación Discapacidad, perteneciente a la Municipalidad de Tunuyán.

Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.

Cuarta: Tanto La Provincia como La Municipalidad se comprometen recíprocamente a afectar, uno o más días por semana, al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental que pertenezca a sus reparticiones, para su desempeño en la misma. Asimismo, cada repartición se hará cargo con respecto a sus dependientes de los haberes, viáticos, seguros y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada.

Quinta: La Provincia, a través de La Gerencia de Discapacidad se compromete a capacitar técni-

camente al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término del plazo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con 90 días de anticipación. Séptima: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza para la resolución de cualquier controversia en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio. Las partes otorgan al presente convenio calidad de Convenio Marco, por lo tanto, para realizar alguna modificación o incorporar alguna cláusula al presente deberán las partes suscribir convenios específicos a tal fin.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los cuatro días del mes de diciembre de 2008.

Silvia Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Eduardo Giner

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministro de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, Lic. Silvia Ruggeri, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno y por el Señor Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno, por una parte, en adelante La Provincia, y por la otra la Municipalidad del Departamento de General Alvear, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Juan Carlos de Paolo, en adelante La Municipalidad, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: A fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecido en el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, La Provincia, a través de la Gerencia de Discapacidad, se obliga a establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento de General Alvear.

Segunda: La Municipalidad se compromete a aportar, sin contraprestación alguna por parte de La Provincia, el inmueble ubicado en

calle San Rafael N° 175, donde se constituirá y funcionará la Junta Evaluadora Departamental; asimismo se compromete a asumir los gastos de movilidad del personal de la Junta Evaluadora, cuando por las circunstancias particulares esta deba trasladarse. De igual manera se compromete a aportar muebles, escritorios, computadoras, útiles y todo otro insumo necesario, a fin de poder llevar a cabo el Procedimiento de Certificación de Discapacidad.

Tercera: La Junta Evaluadora Departamental estará compuesta por las siguientes personas:

- 1) Méndez, Sergio; D.N.I. N° 16.017.175; Jefe de Programa; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de General Alvear.
- 2) Montanari, Marcelo; D.N.I. N° 20.917.413; Médico; matrícula N° 6902; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de General Alvear.
- 3) Sanfurgo, Alejandrina; D.N.I. N° 21.557.958; Psicóloga; matrícula N° 1278; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de General Alvear.
- 4) Sad, María Silvia; D.N.I. N° 24.746.268; Lic. en Trabajo Social; matrícula N° 1070; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de General Alvear.
- 5) Sánchez, Cintia; D.N.I. N° 29.880.839; Administrativa e Informática; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de General Alvear.

Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.-

Cuarta: Tanto La Provincia como La Municipalidad se comprometen recíprocamente a afectar, uno o más días por semana, al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental que pertenezca a sus reparticiones, para su desempeño en la misma. Asimismo, cada repartición se hará cargo con respecto a sus dependientes de los haberes, viáticos, seguros y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada.

Quinta: La Provincia, a través de La Gerencia de Discapacidad se compromete a capacitar técnicamente al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su

firma y tendrá una duración de un año a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término del plazo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con 90 días de anticipación.

Séptima: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza para la resolución de cualquier controversia en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio.

Las partes otorgan al presente convenio calidad de Convenio Marco, por lo tanto, para realizar alguna modificación o incorporar alguna cláusula al presente deberán las partes suscribir convenios específicos a tal fin.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2008.

Silvia Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Juan Carlos de Paolo

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministro de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, Lic. Silvia Ruggeri, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno y por el Señor Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno, por una parte, en adelante La Provincia, y por la otra a Municipalidad del Departamento de San Rafael, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Omar Chafí Félix, en delante La Municipalidad, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: A fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecido en el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, La Provincia a través de la Gerencia de Discapacidad, se obliga a establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento de San Rafael.

Segunda: La Municipalidad se compromete a aportar, sin contraprestación alguna por parte de La Provincia, el inmueble ubicado en calle Córdoba N° 156, donde se constituirá y funcionará la Junta Evaluadora Departamental; asimismo se compromete a asumir los gastos de movilidad del per-

sonal de la Junta Evaluadora, cuando por las circunstancias particulares esta deba trasladarse. De igual manera se compromete a aportar muebles escritorios, computadoras, útiles y todo otro insumo necesario, a fin de poder llevar a cabo el Procedimiento de Certificación de Discapacidad.

Tercera: La Junta Evaluadora Departamental estará compuesta por las siguientes personas:

- 1) Calle, Paola Carina; D.N.I. N° 23.714.828; Médica Pediatra; matrícula profesional N° 7360; perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.
 - 2) Eraso, María Belén; D.N.I. N° 27.270.308; Psicóloga; matrícula N° 1856; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de San Rafael.
 - 3) López Dardanelli, Bibiana; D.N.I. N° 17.012.775; Fonodiológa; matrícula N° 474; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de San Rafael.
 - 4) Brassesco Evangelina Victoria; D.N.I. N° 28.926.703; Kinesióloga; matrícula N° 589; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de San Rafael.
 - 5) Royo, Graciela Nora; D.N.I. N° 12.504.048; Trabajadora Social; matrícula N° 1140; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de San Rafael.
 - 6) Cañadas, Cristian Elio, D. N. I. N° 27.449.648; Licenciado en Trabajo Social; matrícula N° 1299; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de San Rafael.
 - 7) Pizarro, Jorge Oscar; D.N.I. N° 14.500.047; Supervisor Área Discapacidad; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de San Rafael.
 - 8) Riera, Gladis Liliana; D.N.I. N° 14.612.214; Administrativa; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de San Rafael.
 - 9) Alfonso, Florencia; D.N.I. N° 30.051.956; Sistema Informático; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de San Rafael.
- Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.-
- Cuarta: Tanto La Provincia como La Municipalidad se comprometen recíprocamente a afectar, uno o más días por semana, al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental que

pertenezca a sus reparticiones para su desempeño en la misma. Asimismo, cada repartición se hará cargo con respecto a sus dependientes de los haberes, viáticos, seguros y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada.

Quinta: La Provincia, a través de La Gerencia de Discapacidad se compromete a capacitar técnicamente al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término del plazo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con 90 días de anticipación.

Séptima: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza para la resolución de cualquier controversia en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio.

Las partes otorgan al presente convenio calidad de Convenio Marco, por lo tanto para realizar alguna modificación o incorporar alguna cláusula al presente deberán las partes suscribir convenios específicos a tal fin.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2008.

Silvia Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Omar Chafí Félix

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministro de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, Lic. Silvia Ruggeri, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno y por el Señor Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno, por una parte, en adelante La Provincia, y por la otra a Municipalidad del Departamento de Las Heras, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Pedro Rubén Miranda, en delante La Municipalidad, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: A fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización

territorial establecido en el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, La Provincia, a través de la Gerencia de Discapacidad, se obliga a establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento de San Rafael.

Segunda: La Municipalidad se compromete a aportar, sin contraprestación alguna por parte de La Provincia, el inmueble ubicado en calle San Miguel 1457 (Dirección de Familia Área de Discapacidad), Las Heras, donde se constituirá y funcionara la Junta Evaluadora Departamental; asimismo se compromete a asumir los gastos de movilidad del personal de la Junta Evaluadora, cuando por las circunstancias particulares esta deba trasladarse. De igual manera se compromete a aportar muebles, escritorios, computadoras, útiles y todo otro insumo necesario, a fin de poder llevar a cabo el Procedimiento de Certificación de Discapacidad.

Tercera: La Junta Evaluadora Departamental estará compuesta por las siguientes personas:

- 1) Jauregui Adriana, D.N.I. N° 14.441.513; Médico; matrícula N° 5073; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Las Heras.
- 2) Tamborini Américo, D.N.I. N° 8.157.562; Médico; matrícula N° 2328; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Las Heras.
- 3) Lowi Tatiana; D.N.I. N° 29.385.936; Psicóloga; matrícula N° 1940; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Las Heras.
- 4) De Bartol Paola; D.N.I. N° 26.027.254; Trabajadora Social; matrícula N° 1441; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Las Heras.
- 5) De la Reta Noelia, D.N.I. N° 26.545.613; Trabajadora Social; matrícula N° 1381; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Las Heras.

Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.-

Cuarta: Tanto La Provincia como La Municipalidad se comprometen recíprocamente a afectar, uno o más días por semana, al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental que pertenezca a sus reparticiones, para su desempeño en la misma. Asimismo, cada repartición se hará cargo con respecto a sus

dependientes de los haberes, viáticos, seguros y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada.

Quinta: La Provincia, a través de La Gerencia de Discapacidad se compromete a capacitar técnicamente al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término del plazo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con 90 días de anticipación.

Séptima: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza para la resolución de cualquier controversia en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio. Las partes otorgan al presente convenio calidad de Convenio Marco, por lo tanto, para realizar alguna modificación o incorporar alguna cláusula al presente deberán las partes suscribir convenios específicos a tal fin.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiséis días del mes de mayo de 2009.

Silvia Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Pedro Rubén Miranda

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministro de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, Lic. Silvia Ruggeri, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno y por el Señor Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno, por una parte, en adelante La Provincia, y por la otra la Municipalidad del Departamento de Lavalle, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Roberto Victorio Righi, en adelante La Municipalidad, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: A fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecido en el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, La Provincia, a través de la Gerencia de Discapacidad, se obliga a establecer una

Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento de San Rafael.

Segunda: La Municipalidad se compromete a aportar, sin contraprestación alguna por parte de La Provincia, el inmueble ubicado en calle San Martín 249 (Área Departamental), Villa Tulumaya, Lavalle, donde se constituirá y funcionara la Junta Evaluadora Departamental; asimismo se compromete a asumir los gastos de movilidad del personal de la Junta Evaluadora, cuando por las circunstancias particulares esta deba trasladarse. De igual manera se compromete a aportar muebles, escritorios, computadoras, útiles y todo otro insumo necesario, a fin de poder llevar a cabo el Procedimiento de Certificación de Discapacidad.

Tercera: La Junta Evaluadora Departamental estará compuesta por las siguientes personas:

- 1) Andrada Felisa Adriana; D.N.I. N° 11.846.643; Médico; matrícula N° 5460; perteneciente al Ministerio de Salud.
- 2) López Silvana; D.N.I. N° 30.057.005; Psicóloga; matrícula N° 1970; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Lavalle.
- 3) Valero Viviana; D.N.I. N° 11.844.504; Trabajadora Social; matrícula N° 1139; perteneciente a la Municipalidad del Departamento de Lavalle.

Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.-

Cuarta: Tanto La Provincia como La Municipalidad se comprometen recíprocamente a afectar, uno o más días por semana, al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental que pertenezca a sus reparticiones, para su desempeño en la misma. Asimismo, cada repartición se hará cargo con respecto a sus dependientes de los haberes, viáticos, seguros y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada.

Quinta: La Provincia, a través de La Gerencia de Discapacidad se compromete a capacitar técnicamente al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término

del plazo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con 90 días de anticipación.

Séptima: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza para la resolución de cualquier controversia en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio.

Las partes otorgan al presente convenio calidad de Convenio Marco, por lo tanto, para realizar alguna modificación o incorporar alguna cláusula al presente deberán las partes suscribir convenios específicos a tal fin.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2008.

Silvia Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Roberto Victorio Righi

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministro de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, Lic. Silvia Ruggeri, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno, por una parte, en adelante La Provincia, y por la otra la Municipalidad del Departamento de Santa Rosa, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn Sergio Salgado, en adelante La Municipalidad, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: A fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecido en el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, La Provincia, a través de la Dirección de Atención Integral a Personas con Discapacidad, se obliga a establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento de Santa Rosa.

Segunda: La Municipalidad se compromete a aportar, sin contraprestación alguna por parte de La Provincia, el inmueble ubicado en el Centro Integrador Comunitario (CIC) en calle Alejo Mallea S/N, Barrio La Costanera, Las Catitas, donde se constituirá y funcionara la Junta Evaluadora Departamental; asimismo se compromete a asumir los gastos de movilidad del personal de la Junta Evaluadora, cuando por las circunstancias par-

ticulares esta deba trasladarse. De igual manera se compromete a aportar muebles, escritorios, computadoras, útiles y todo otro insumo necesario, a fin de poder llevar a cabo el Procedimiento de Certificación de Discapacidad.

Tercera: La Junta Evaluadora Departamental estará compuesta por las siguientes personas:

- 1) Patricia Mozzocca Diaz; DNI N° 24.707.318; Psicóloga; matrícula N° 1896; Contrato de Locación de Servicio perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.
- 2) Luis Cort; DNI N° 14. 32.084; Médico Clínico; matrícula N° 7167; Clínico; Contrato de Locación de Servicio perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.
- 3) Natalia Belén Cadalogo Romero; DNI N° 26.278.510; Lic. Trabajadora Social; matrícula N° 1503; personal de la Municipalidad de Santa Rosa.
- 4) Lorena Natalia Fernández; DNI N° 28.631.221; Administrativa; personal de la Municipalidad de Santa Rosa.

Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.

Cuarta: Tanto La Provincia como La Municipalidad se comprometen recíprocamente a afectar, uno o más días por semana, al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental que pertenezca a sus reparticiones, para su desempeño en la misma. Asimismo, cada repartición se hará cargo con respecto a sus dependientes de los haberes, viáticos, seguros y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada.

Quinta: La Provincia, a través de La Dirección de Atención Integral a Personas con Discapacidad se compromete a capacitar técnicamente al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término del plazo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con 90 días de anticipación.

Séptima: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Men-

doza para la resolución de cualquier controversia en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio.

Las partes otorgan al presente convenio calidad de Convenio Marco, por lo tanto, para realizar alguna modificación o incorporar alguna cláusula al presente deberán las partes suscribir convenios específicos a tal fin.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los seis días del mes de agosto de 2009.

Silvia Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Sergio Salgado

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministro de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, Lic. Silvia Ruggeri, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno, por una parte, en adelante La Provincia, y por la otra la Municipalidad del Departamento de Rivadavia, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn Juan Gerardo del Río, en adelante La Municipalidad, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: A fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecido en el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, La Provincia, a través de la Dirección de Atención Integral a Personas con Discapacidad, se obliga a establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento de Rivadavia.

Segunda: La Municipalidad se compromete a aportar, sin contraprestación alguna por parte de La Provincia, el inmueble ubicado en calle Lavalle y Aristóbulo del Valle (oficina Desarrollo Social), donde se constituirá y funcionara la Junta Evaluadora Departamental; asimismo se compromete a asumir los gastos de movilidad del personal de la Junta Evaluadora, cuando por las circunstancias particulares esta deba trasladarse. De igual manera se compromete a aportar muebles, escritorios, computadoras, útiles y todo otro insumo necesario, a fin de poder llevar a cabo el Procedimiento de Certificación de Discapacidad.

Tercera: La Junta Evaluadora Departamental estará compuesta por las siguientes personas:

- 1) Juan Luis, Blanco; DNI N° 21.770.416; Médico; matrícula N° 8793; personal de la Municipalidad de Rivadavia
- 2) María Nilda Candeloro; DNI N° 20.113.958, Lic. Psicóloga; matrícula N° 1161; personal de la Municipalidad de Rivadavia
- 3) Carina Gabriela Tagua; DNI N° 21.809.591; Trabajadora Social; matrícula N° 799; personal de la Municipalidad de Rivadavia
- 4) Rosa Isabel León; DNI N° 22.585.019; Administrativa, personal de la Municipalidad de Rivadavia.

Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.-

Cuarta: Tanto La Provincia como La Municipalidad se comprometen recíprocamente a afectar, uno o más días por semana, al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental que pertenezca a sus reparticiones, para su desempeño en la misma. Asimismo, cada repartición se hará cargo con respecto a sus dependientes de los haberes, viáticos, seguros y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada.

Quinta: La Provincia, a través de La Dirección de Atención Integral a Personas con Discapacidad se compromete a capacitar técnicamente al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término del plazo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con 90 días de anticipación.

Séptima: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza para la resolución de cualquier controversia en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio.

Las partes otorgan al presente convenio calidad de Convenio Marco, por lo tanto, para realizar alguna modificación o incorporar alguna cláusula al presente deberán las partes suscribir convenios específicos a tal fin.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mis-

mo tenor y a un solo efecto, a los seis días del mes de agosto de 2009.

Silvia Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Juan Gerardo del Río

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministro de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, Lic. Silvia Ruggeri, con domicilio en quinto piso, Casa de Gobierno, por una parte, en adelante La Provincia, y por la otra la Municipalidad del Departamento de Junín, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn Mario Abed en adelante La Municipalidad, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: A fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecido en el Procedimiento para la Certificación de Discapacidad, La Provincia, a través de la Dirección de Atención Integral a Personas con Discapacidad, se obliga a establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento de Junín.

Segunda: La Municipalidad se compromete a aportar, sin contraprestación alguna por parte de La Provincia, el inmueble ubicado en calle San Martín esquina Sarmiento (oficina Desarrollo Social), donde se constituirá y funcionara la Junta Evaluadora Departamental; asimismo se compromete a asumir los gastos de movilidad del personal de la Junta Evaluadora, cuando por las circunstancias particulares esta deba trasladarse. De igual manera se compromete a aportar muebles, escritorios, computadoras, útiles y todo otro insumo necesario, a fin de poder llevar a cabo el Procedimiento de Certificación de Discapacidad.

Tercera: La Junta Evaluadora Departamental estará compuesta por las siguientes personas:

1. Florentino Musri, DNI N° 4.985.651; Médico; matrícula N° 2633; personal de la Municipalidad de Junín.
2. Milena Valot; DNI N° 27.977.906; Lic. Trabajadora Social; matrícula N° 1293; personal de la Municipalidad de Rivadavia
3. Laura Azor; DNI N° 30.178.400; Lic. en Psicología; matrícula N° 1997; personal de la Municipalidad de Junín.
4. Mabel Gladys Núñez; DNI N° 5.749.290; Administrativa; personal de la Municipalidad de Junín

Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus ámbitos de validez.

Cuarta: Tanto La Provincia como La Municipalidad se comprometen recíprocamente a afectar, uno o más días por semana, al personal que integrara la Junta Evaluadora Departamental que pertenezca a sus reparticiones, para su desempeño en la misma. Asimismo, cada repartición se hará cargo con respecto a sus dependientes de los haberes, viáticos, seguros y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada.

Quinta: La Provincia, a través de La Dirección de Atención Integral a Personas con Discapacidad se compromete a capacitar técnicamente al personal que integra la Junta Evaluadora Departamental.

Sexta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año a partir de esa fecha. Su renovación será automática al término del plazo. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con 90 días de anticipación.

Séptima: Las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza para la resolución de cualquier controversia en relación con el cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio.

Las partes otorgan al presente convenio calidad de Convenio Marco, por lo tanto, para realizar alguna modificación o incorporar alguna cláusula al presente deberán las partes suscribir convenios específicos a tal fin.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los seis días del mes de agosto de 2009.

Silvia Ruggeri
Aldo Sergio Saracco
Mario Abed

DECRETO N° 3.062

Mendoza, 7 de diciembre de 2009

Visto el expediente 3354-M-2009-77762 en el cual el Ministerio de Desarrollo Humano Familia y Comunidad, solicita la incorporación del remanente del Financiamiento 95 (Remesas para

Destinos Varios) del Ejercicio 2008, al Presupuesto 2009; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar los remanentes existentes a la jurisdicción.

Que por Art. 9° inc. b) y Art. 15 inc. d) de la Ley N° 8009, Presupuesto 2009, Art. 1° inc. b) y Art. 5° del Decreto Acuerdo N° 328/09, es factible acceder a lo solicitado.

Que según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia a fojas 7/10 del expediente de referencia, un remanente del financiamiento 95 (Remesas para Destinos Varios).

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por el Art. 9° inc. b) y Art. 15 inc. d) de Ley N° 8.009 - Presupuesto 2009, Art. 1° inc. b), 5° y 41 del Decreto Acuerdo N° 328/09.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente 2009, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos ciento cincuenta y cinco mil setecientos (\$ 155.700,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central, año 2009 del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de Pesos ciento cincuenta y cinco mil setecientos (\$ 155.700,00).

Artículo 3° - Establézcase que la Modificación Presupuestaria con Recursos emitida por el Sistema de Información Contable (SIDICO), registrada en el Ejercicio 2009, bajo el CUC 19, N° 362 del modo que se indica en la Planilla Anexa III, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Silvia C. Ruggeri
Adrián H. Cerroni

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 3354-M-2009-77762 - Decreto N° 3.062

Ejercicio 2009 N° CUC: 19 Nro. Comp.: 362

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	19	08	597600	413 03	95	5.700,00	0,00	144000000 0
1	19	08	597601	431 04	95	150.000,00	0,00	136000000 0
						155.700,00	0,00	

PLANILLA ANEXA II

MODIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

Expediente N° 3354-M-2009-77762 - Decreto N° 3.062

Sección.	Origen	Sector	P. Princ.	P. Par.	Financ.	Concepto	Aumento	Disminución
7	4	6	00	00	095	Financiamiento	155.700,00	
						Resultado de Ejerc. Anteriores	155.700,00	
						Remanente de Ejerc. Anteriores (de Fondos Afectados)	155.700,00	
						Remanente de Ej. Anter. Remesas Nac. p/Destinos Vs.	155.700,00	

PLANILLA ANEXA III

Expediente N° 3354-M-2009-77762 - Decreto N° 3.062

RGtoV503 Modif. Presup. con Recursos Fecha: 06/11/09
Contaduría Gral. Provisorio Hora: 11:44:14
de la Provincia Página 1

EJERCICIO: 2009 CUC: 19 N° Comp.: 362 Fec. Sist.: 00/0/00

Norma Legal:	0	0	Fecha:	00/00/00				
Línea C. J. Uo. U.G.C.	Econ. Fin.	Insumo UGG	Aumentos	Dismin.	Reserva	Línea		
1 1 19 08	597600	41303 95	144000000	0	5.700,00			
2 1 19 08	597601	43104 95	136000000	0	150.000,00			
						155.700,00	0,00	
Total de Gastos						:	155.700,00	
Totales de gastos por carácter:								
						1	155.700,00	0,00
Línea Oper.	Fecha	Cuenta	Contable	Aumentos	Disminuciones			
1 41	00/00/00	906 04	7460000095	155.700,00				
						155.700,00	0,00	
Total de Recursos:							155.700,00	
Totales de recursos por carácter:								
						1	155.700,00	0,00

DECRETO N° 3.080

Mendoza, 9 de diciembre de 2009

Visto el expediente 10863-H-2009-00020, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el suplemento "Igualitos", editado por Diario El Sol de nuestra Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del suplemento de referencia es hacer conocer los derechos que amparan a niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que la tarea de protección de tales derechos, no es privativa de las instituciones que tienen competencias específicas, sino que requiere la colaboración de los diversos sectores de la sociedad, entre los que se encuentra la prensa.

Que existen instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño que respalda la afirmación de que

los niños deben tener desde edad temprana, conciencia de ser sujetos activos de derechos que no deben ser otorgados por los adultos, sino respetados por éstos.

Que dicha Convención fue ratificada en nuestro país por el Congreso de la Nación en 1990 mediante Ley Nacional N° 23.849 e incorporada a nuestra Constitución Nacional en 1994, con lo cual se asume el compromiso de asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen de los derechos que en ella se reconocen.

Que el suplemento mencionado contiene el logo del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, por la temática tratada y por ser parte de la política comunicacional del Gobierno de la Provincia, encausada a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

Por ello, atento a lo solicitado,

lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y no representando compromiso económico para la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial el suplemento "Iguaritos", editado por diario El Sol de nuestra Provincia, el que tiene por objeto dar a conocer los derechos que amparan a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Silvia C. Ruggeri

DECRETO N° 3.107

Mendoza, 14 de diciembre de 2009

Visto el expediente 5669-D-2009-77739, en el cual obra la renuncia del Dr. Rubén Juan Esteban Contreras, al cargo de Clase 075 - Director de Protección de Derechos - Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 01 de enero de 2010, la renuncia presentada por el Dr. Rubén Juan Esteban Contreras, clase 1956, DNI N° 12.162.440, al cargo de Clase 075, Director de Protección de Derechos, Cód. 01-2-00-08 -Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia- Unidad Organizativa 02, Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Jurisdicción 19, Carácter 2 - CUIL N° 20-12162440-1.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Silvia C. Ruggeri

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 2.221

Mendoza, 11 de setiembre de 2009

Encontrándose de regreso en la Provincia la Sra. Ministro de la Cartera de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Lic. Silvia Cristina Ruggeri.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, la Lic. Silvia Cristina Ruggeri.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministro de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y el Sr. Ministro de Salud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Aldo Sergio Saracco
Silvia Cristina Ruggeri

DECRETO N° 3.012

Mendoza, 30 de noviembre de 2009

Visto el expediente 6017-M-08-77770, en el cual se solicita la designación interina de Dn. Adrián Fernando Zorrero, en el Agrupamiento 5 - Servicios Generales, en la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 54 obra la renuncia de Dn. Adrián Fernando Zorrero, al cargo en que revista en la Dirección General de Servicios de la Gobernación.

Que se encuentra vacante en el Area Sanitaria Guaymallén, un (1) cargo de Clase 008 - Cód. 15-5-01-01.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo establecido por Ley N° 5465 y modificatorias.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08.

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dispuesto por los Arts. 9°, 50°, 53° y 55° de la Ley N° 8009 - Presupuesto año 2009 y Arts. 1°, 20°, 22°, 24° y 41° del Decreto-Acuerdo N° 328/09,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese lo dispuesto por el presente decreto de lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 2101/09 en un todo de acuerdo a lo establecido en los Arts. 4° y 13° de la citada norma legal.

Artículo 2° - Exceptúese del congelamiento de vacantes previsto en el Art. 52° de la Ley N° 8009, lo dispuesto en el presente decreto, conforme lo establecido por el Art. 21° del Decreto-Acuerdo N° 328/09.

Artículo 3° - Acéptese la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se especifica:

Jurisdicción 04 - Carácter 01
Ministerio Secretaría General de la Gobernación - Unidad Organizativa 09
Dirección de Servicios Generales Clase 106 - Administrativo (Efectivo) - Cód. 05-6-03-01.

Dn. Zorrero, Adrián Fernando, clase 1980, DNI. N° 28.589.030, CUIL 20-28589030-7. Adscripto mediante Resolución N° 30/08 a la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud.

Artículo 4° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2009, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de Pesos dos mil doscientos dieciséis con nueve centavos (\$ 2.216,09).

Artículo 5° - Establézcase que la Lista de Modificaciones al Crédito emitida por el Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.), registrada en el presente ejercicio bajo el CUC 42 N° 1384, forma parte integrante de la presente norma legal, como Planilla Anexa II.

Artículo 6° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2009 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo vacante del modo que se indica en la

Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 7° - Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la persona que se menciona a continuación, en el Ministerio de Salud, en el cargo que se especifica, con funciones en la dependencia que se indica:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Subsecretaría de Gestión de Salud - Unidad Organizativa 75
Clase 002 - Servicios Generales - Cód. 15-5-01-02

Dn. Zorrero, Adrián Fernando, clase 1980, DNI. N° 28.589.030.

Artículo 8° - Otórguese el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32° - Punto 10 - y 44° de la Ley N° 5465, con el desempeño de Cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a Dn. Adrián Fernando Zorrero, clase 1980, DNI. N° 28.589.030, quien revista en el cargo consignado en el Art. 7° del presente decreto.

Artículo 9° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 10° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud, de Hacienda y de Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 11° - Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 12° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Aldo Sergio Saracco
Adrián H. Cerroni
Luis Alejandro Cazabán

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 6017-M-2008-77770 - Decreto N° 3.012
Ejercicio 2009 N° CUC: 42 Nro. Comp.: 1384

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	J. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	08	75	S96075	411 01	0	2.216,09	0,00	990010001 0
1	08	01	S96106	411 01	0	0,00	2.216,09	990000000 0
						2.216,09	2.216,09	

PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 6017-M-2008-77770 - Decreto N° 3.012
RGtoV502 Impresión Provisoria Fecha: 19/11/09
Contaduría Gral. Lista Modificaciones al Crédito Hora: 13:04:22
de la Provincia Estado: Provisorio Página 1

EJERCICIO: 2009 CUC: 42 N° 1384 Fec. Sist.: 00/0/00

Norma Legal:	0	0	Fecha de la norma:	00/00/00	
Línea C. J. Uo. U.G.C.	Econ. Fin.	Insumo UGG	Aumentos	Dismin.	Reserva Línea
1 1 08 75	S96075	41101 0	990010001 0	2.216,09	
2 1 08 01	S96106	41101 0	990000000 0		2.216,09 42 1383 2
				2.216,09	2.216,09
				Diferencia:	0,00
Totales por carácter:			1	Aumentos	Disminuciones
				2.216,09	2.216,09

PLANILLA ANEXA III
Expediente N° 6017-M-2008-77770 - Decreto N° 3.012

Apellido y Nombre(s)	CUIL	Cargo a suprimir - Actual Situación de Revista										Cargo a Crear - Nueva Situación de Revista											
		Organismo					Escalafonamiento					Organismo					Escalafonamiento						
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función y Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función y Unidad de Gestión
Vacante		1	08	44	4	01	15	5	01	01	008	S96044-41101 S44012	1	08	75	4	01	15	5	01	02	002	S96075-41101 S70449

**MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE**

DECRETO N° 1.230

Mendoza, 12 de junio de 2009
Visto el expediente N° 4697-D-09-30009, en el cual se gestiona la ratificación del Convenio Marco celebrado en fecha 7 de octubre del año 2005 entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, cuyo objeto es desarrollar actividades de asistencia técnica y operativa sobre el mantenimiento y mejoramiento de Rutas Provinciales en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, en estas actuaciones se gestiona la aprobación de los Convenios Particular N° 1- Zona Norte; Particular N° 1- Zona Sur y Particular N° 1- Zona Centro, todos celebrados en fecha 30 de marzo del año 2009 entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, dentro de las pautas establecidas en el Convenio Marco citado precedentemente.

Que según señala de Dirección Provincial de Vialidad, en el Convenio Marco mencionado se deja establecido entre otros aspectos, que la Dirección Nacional de Vialidad invertirá un monto anual y toda la tecnología disponible en el tema de micro aglomerado asfáltico en frío, para mejorar la transitabilidad y seguridad de la Red Provincial Primaria, propendiendo a un aprovechamiento más racional de los recursos, teniendo en cuenta que se trata de una inversión en Rutas Provinciales efectuada por un organismo nacional.

Que la inversión prevista se realizará en dos etapas comprendiendo rutas varias de la Zonas Sur, Centro y Norte de la Provincia de Mendoza.

Que a fojas 1 del expediente 4697-D-09-30009 la Dirección Provincial de Vialidad solicita la modificación presupuestaria que permita atender las necesidades y urgencias de las obras a realizar.

Que a los efectos de contar con el crédito presupuestario suficiente que permita imputar las erogaciones que se realicen, debe incrementarse el presupuesto en virtud a los fondos que se acuerdan invertir anualmente.

Que el Artículo 15 de la Ley N° 8009 de Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2009, autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el presupuesto general incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones financiadas con recursos afectados. En el Inciso d) de ese artículo se establece que cuando estos recursos provengan de aportes no reintegrables del Gobierno Nacional, se puede incrementar el presupuesto aunque no se haya percibido efectivamente el recurso, siempre que se tenga la certeza de su percepción.

Que en este caso en particular, se trata de aportes no reintegrables del Gobierno Nacional y se tiene la certeza de la percepción de la suma de \$ 32.346.406,50.

Por ello, en virtud de lo previsto por los Artículos 15, Inciso d) y 47 de la Ley N° 8009 de Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2009 y Arts. 5° y 41 del Decreto-Acuerdo N° 328/09 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio Marco celebrado en fecha 7 de octubre del año 2005 entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el entonces Gobernador, Ingeniero Julio

César Cleto Cobos; la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, Ingeniero Nelson Guillermo Periotti y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su entonces Administrador, Ingeniero Jorge Raúl Mastrascusa, cuyo objeto es desarrollar actividades de asistencia técnica y operativa sobre el mantenimiento y mejoramiento de Rutas Provinciales en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. El referido instrumento integra la presente norma legal como Anexo I constante de tres (3) fojas.

Artículo 2°- Apruébense los Convenios Particular N° 1- Zona Norte; Convenio Particular N° 1- Zona Sur y Convenio Particular N° 1- Zona Centro, todos celebrados en fecha 30 de marzo del año 2009 entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, Ingeniero Nelson Guillermo Periotti y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Administrador, Ingeniero Enrique Soler, todos suscriptos dentro de las pautas establecidas en el Convenio Marco que se ratifica por el artículo anterior.

Aclárese que los instrumentos que se aprueban por el presente artículo integran la presente norma legal como Anexo II constante de doce (12) fojas.

Artículo 3°- Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2009, Ley 8009, del modo que se indica en la planilla que como Anexo III, constante de una (1) hoja, integra la presente norma legal, cuyo monto total asciende a la suma de treinta y dos millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos seis pesos con cincuenta centavos (\$ 32.346.406,50).

Artículo 4°- Increméntese el Cálculo de Recursos de la Dirección Provincial de Vialidad, del modo que se indica en la planilla que como Anexo IV, constante de una (1) hoja, integra la pre-

sente norma legal, cuyo monto total asciende a la suma de treinta y dos millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos seis pesos con cincuenta centavos (\$ 32.346.406,50).

Artículo 5°- Establézcase que la Modificación Presupuestaria con Recursos emitida por el Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.) registrada en el presente Ejercicio bajo el CUC 214 y N° 13 forma parte integrante de la presente norma legal como Anexo V constante de una (1) hoja.

Artículo 6°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 7°- La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Hacienda.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Francisco H. Pérez

ANEXO I

Expte. N° 4697-D-09-30009

Visto que la Dirección Nacional de Vialidad es la entidad rectora en materia de tecnología vial en la República Argentina y particularmente ha desarrollado y ejecutado obras de repavimentación y seguridad vial en la red troncal nacional con tecnología denominada micro aglomerado asfáltico en frío, el cual consta de una o más capas bituminosas elaboradas en frío con resultados altamente satisfactorios tanto en materia de recuperación superficial de las calzadas asfálticas como así también en materia de seguridad vial dado su rápido librado y su impermeabilidad y textura que otorgan resistencia al deslizamiento sin posibilidad de exudación; y

Considerando que el Gobierno de la Provincia de Mendoza ha manifestado su interés en recibir transferencia de Tecnología vial asistencia técnica y financiera para la recuperación de parte de su red pavimentada.

Por ello, entre la Dirección Nacional de Vialidad en adelante Vialidad Nacional representada en este acto por su Administrador General Ing. Nelson Periotti, por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Mendoza representado por su Gobernador Ing. Julio Cesar Cleto Cobos y la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Mendoza en adelante Vialidad Provincial - representada en este acto por su Administrador Ing. Jorge Raúl Mastrascusa, "Ad referendum" del Consejo Ejecutivo convienen en celebrar el siguiente:

CONVENIO MARCO

Artículo 1º: El presente Convenio Marco tiene por objeto desarrollar actividades de asistencia técnica y operativa sobre el mantenimiento y mejoramiento de Rutas Provinciales en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Mendoza

A tal efecto Vialidad Nacional aportará a Vialidad Provincial toda la tecnología disponible en el tema micro aglomerado asfáltico en frío tanto de carácter teórico como así también el referido a la experiencia de obras ejecutadas con dicha técnica

Artículo 2º: Vialidad Nacional y Vialidad Provincial en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1º fijarán las pautas y prioridades de los tramos de camino en que se realizarán los trabajos. Asimismo definirán anualmente el Plan de Trabajo y Cronograma de Inversión suscribiendo a tal efecto Convenios Particulares de obra.

Artículo 3º: En los Convenios Particulares de Obras quedará estipulado ruta tramo sección progresiva inicial y final, longitud, tipo de obra el monto del tramo, que se iniciará de acuerdo a un Computo y Presupuesto cuyos precios se actualizarán mediante la variable de ajuste en vigencia para éste tipo de obras.

Artículo 4º: Vialidad Provincial elaborará los proyectos y demás documentos para la licitación de las obras, los cuales deberán contar con la conformidad de Vialidad Nacional previo al llamarlo a licitación.

Vialidad Provincial tendrá la responsabilidad de: a) licitación, b) adjudicación, c) contratación,

y d) emisión de certificados de las obras, para los apartados a) b) y c) deberá previamente solicitar la no objeción de Vialidad Nacional quien además supervisará el avance de ejecución de las obras a través del Distrito Jurisdiccional.

Artículo 5º: Una vez producido el certificado mensual de cada obra por parte de Vialidad Provincial esta remitirá el mismo a Vialidad Nacional, la cual gestionará su pago.

Artículo 6º: Para la financiación y ejecución de las obras que oportunamente se definan, Vialidad Nacional gestionará la inclusión una partida presupuestaria en el inciso 5 - transferencia a Provincias, por tratarse de obras en jurisdicción provincial.

Artículo 7º: Las gestiones tendientes a la aprobación de la legislación provincial o nacional en materia ambiental y la obtención de la Licencia Ambiental serán realizadas por Vialidad Provincial.

Artículo 8º: Toda modificación de obra que se prevea introducir, durante el desarrollo de las mismas deberá contar con la conformidad de Vialidad Nacional

Artículo 9º: Se creará una Comisión Coordinadora de los Convenios Particulares que en el futuro gire en el futuro se suscriban, que estará integrada por un (1) representante de Vialidad Nacional y un (1) representante por Vialidad Provincial los que serán designados por la máxima autoridad de cada Organismo.

Artículo 10º: La Comisión tendrá por objeto revisar la marcha de los eventuales programas de ejecución de tareas que se generen en virtud del presente Convenio Marco, pudiendo a tal fin, convocar a sus responsables y solicitar información sobre el estado de ejecución de los, mismos. Asimismo, podrán suspender la ejecución de un programa si a juicio unánime de sus integrantes no conduce a los objetivos perseguidos como así también ampliar su lapso de ejecución si se considera conveniente.

Artículo 11º: Las partes acuerdan someterse a los efectos del presente convenio a la jurisdicción de los tribunales federales a cuyo efecto fijan domicilio en

Dirección Nacional de Vialidad - Avda. Julio A. Roca 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección Provincial de Vialidad - Lencinas s/n, Ciudad Mendoza.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

ANEXO II

Visto que por Expediente N° 8930-VS-05 de la Dirección Nacional de Vialidad se suscribió con fecha 7 de octubre de 2005 un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Dirección Provincial de Mendoza que tiene por objeto desarrollar actividades de asistencia técnica y operativa sobre el mantenimiento y mejoramiento de Rutas Provinciales en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Mendoza y:

Que a tal efecto se estableció que Vialidad Nacional aportará a Vialidad Provincial toda la tecnología disponible en el tema micro aglomerado asfáltico en frío tanto de carácter teórico como así también el referido a la experiencia de obras ejecutadas con dicha técnica y

Que las partes fijarán las pautas y prioridades de los tramos de camino en que se realizarán los trabajos. Asimismo definirán el Plan de Trabajos y Cronograma de inversión suscribiendo a tal efecto Convenios Particulares de Obra y:

LISTADO DE CALLES Y RUTAS ZONA NORTE

Designación	Long. (m)	Tramo
Ruta Provincial N° 34	7.000,00	Ruta Nac. N° 40-Puente Arroyo Tulumaya
Ruta Provincial N° 34	17.000,00	Calle Gustavo Andrés-Villa Costa de Araujo
Ruta Provincial N° 34	3.500,00	Fin Villa C. de Araujo-Puente s. Río Mza.
Calle Las Margaritas	11.400,00	R N N° 7 - Ruta Provincial N° 20
Ruta Provincial N° 60	3.500,00	Calle Ozamis - Calle Urquiza

Artículo 2º: Vialidad Provincial, tendrá a su cargo la elaboración de los Proyectos y Presupuestos de las obras de que se trata.

Las funciones que se ejecutarán, son las que a continuación se detallan:

- Ejecución de microaglomerado asfáltico en frío.
- Preparación de Superficie Mediante Sellado de Fisuras.
- Reconstrucción de Banquinas.
- Reparación de bordes con mezcla bituminosa.
- Fresado para reconstrucción de gálibo.

Que se consideró oportuno que en dichos Convenios Particulares de Obras quedará estipulado ruta, tramo, sección, progresiva inicial y final longitud, tipo de obra, al momo del tramo que se iniciará de acuerdo a un Computo y Presupuesto cuyos precios se actualizarán mediante la variable de ajuste en vigencia para este tipo de obra.

Por ello, entre la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante Vialidad Nacional, representada en este acto por su Administrador General Ing. Nelson Guillermo Periotti, y la Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza, en adelante Vialidad Provincial, representada en este acto por su Administrador Ingeniero Enrique Soler, ad referendum del Consejo Ejecutivo, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO PARTICULAR N° 1 ZONA NORTE

Artículo 1º: Vialidad Provincial se compromete a realizar el Estudio y Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra: Aplicación de Micro Aglomerado Asfáltico en las Rutas, Tramos, Secciones y Presupuestos Particulares que se detallan en el cuadro siguiente, con un presupuesto total estimado de pesos seis millones doscientos veintidós mil ciento noventa y siete con cincuenta centavos (\$ 6.222.197,50) para las obras de la Zona Norte, a valores del mes de noviembre de 2008.

- Bacheo con mezcla bituminosa
- Provisión de movilidad para el personal de la inspección.
- Movilización de obra.

Artículo 3º: Vialidad Provincial confeccionará la documentación necesaria para el llamado a licitación, tales como: Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputos métricos, Presupuesto y toda otra documentación necesaria para tal fin.

Artículo 4º: Una vez aprobado por Vialidad Nacional los Proyectos y Presupuestos mencionados,

Vialidad Provincial procederá al llamado a licitación pública para la ejecución de los trabajos.

Vialidad Provincial requerirá la aprobación expresa emitida por la autoridad máxima de Vialidad Nacional previo a la adjudicación de las obras y en igual sentido se deberá proceder para la contratación de las mismas.

Artículo 5º: Todos los gastos que demande la realización de los estudios, proyectos y la confección de la documentación para el llamado a licitación, las mensuras de afectación, las expropiaciones y la liberación de la Traza, estarán a cargo de Vialidad Provincial.

Artículo 6º: Vialidad Provincial deberá cumplimentar lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Gestión de Obras Viales "MEGA II / 2007".

Artículo 7º: Vialidad Provincial realizará el Análisis de Evaluación Económica de las Obras a los fines de su incorporación al Presupuesto Nacional y su aprobación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública liberándose de dicho compromiso una vez emitido el dictamen aprobatorio de dicha Dirección Nacional.

Artículo 8º: Vialidad Provincial llevará a cabo la inspección de los trabajos, Certificaciones, Recepciones provisoria y definitiva, y el pago de los mismos la Empresa Contratista, remitiendo una copia de esa documentación a Vialidad Nacional para gestionar el reintegro de dichas erogaciones, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos.

Artículo 9º: Conforme lo citado en el artículo anterior, Vialidad Provincial remitirá a Vialidad Nacional para su reintegro, los Certificados mensuales pagados a la Empresa Contratista, debiendo presentar los mismos en el 4º Distrito Mendoza, dentro de los cinco (5) días posteriores al pago referido.

Vialidad Nacional reintegrará a Vialidad Provincial el importe de los certificados citados, dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha cierta de recepción de los mismos, en el 4º Distrito - Mendoza. Idéntico plazo será cuando se trate de certificación final.

Vialidad Provincial será la única responsable y tomará a su costo y cargo el pago de los intereses que eventualmente se generen por mora en el pago de los certificados a la empresa contratista.

Artículo 10º: Para dar cumplimiento a lo establecido en el pre-

sente Convenio, Vialidad Nacional, toda vez que las obras enunciadas en el Artículo 1º están fuera de su jurisdicción, aplicará para la ejecución de las obligaciones emergentes los recursos que se incluyan a ese fin en el inciso 5) - Transferencias, de su Presupuesto o los que oportunamente se defina.

Vialidad Nacional gestionará la inclusión de las obras en el Presupuesto 2008 y sucesivos, debiéndose generar un incremento del monto global del presupuesto de igual valor al que surgirá del financiamiento de las obras.

Artículo 11º: Se deja constancia que Vialidad Nacional aportará en concepto de redeterminación de precios para las obras del presente Convenio, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional Nº 1295/02.

Artículo 12º: Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con Vialidad Nacional como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.

Artículo 13º: La vigencia de este Convenio concluirá con la recepción definitiva y la entrega por parte de quien resultare ejecutor de la misma, de los planos conforme a obra correspondientes.

Artículo 14º: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes.

En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha que se pretenda dejar sin efecto el Convenio.

Artículo 15º: La Obra tendrá un Plazo de ejecución de seis (6) meses corridos contados a partir de la firma del acta de replanteo.

Artículo 16º: Vialidad Provincial se compromete a mantener indemne a Vialidad Nacional con relación a cualquier indemnización que pudiera corresponder cualquiera sea su naturaleza, por toda causa vinculada con la contratación y ejecución de la obra de que se trata.

Artículo 17º: Las partes acuerdan someterse a los efectos del presente Convenio a la jurisdicción de los Tribunales Federales, a cuyo efecto fijan domicilio en: Di-

rección Nacional de Vialidad: Avda. Julio A. Roca Nº 738 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Dirección Provincial de Vialidad: W. Lencinas s/n - Parque Gral. San Martín - Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo y a un solo efecto, en la Ciudad de Bs. As. a los 30 días del mes de marzo del año 2009.

ANEXO II

Visto que por Expediente Nº 8930-VS-05 de la Dirección Nacional de Vialidad se suscribió con fecha 7 de octubre de 2005 un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Dirección Provincial de Mendoza que tiene por objeto desarrollar actividades de asistencia técnica y operativa sobre el mantenimiento y mejoramiento de Rutas Provinciales en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Mendoza y:

Que a tal efecto se estableció que Vialidad Nacional aportará a Vialidad Provincial toda la tecnología disponible en el tema micro aglomerado asfáltico en frío tanto de carácter teórico como así también el referido a la experiencia de obras ejecutadas con dicha técnica y

Que las partes fijarán las pautas y prioridades de los tramos de camino en que se realizarán los trabajos. Asimismo definirán el Plan de Trabajos y Cronograma de inversión suscribiendo a tal

efecto Convenios Particulares de Obra y:

Que se consideró oportuno que en dichos Convenios Particulares de Obras quedará estipulado ruta, tramo, sección, progresiva inicial y final longitud, tipo de obra, al momo del tramo que se iniciará de acuerdo a un Cómputo y Presupuesto cuyos precios se actualizarán mediante la variable de ajuste en vigencia para este tipo de obra.

Por ello, entre la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante Vialidad Nacional, representada en este acto por su Administrador General Ing. Nelson Guillermo Periotti, y la Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza, en adelante Vialidad Provincial, representada en este acto por su Administrador Ingeniero Enrique Soler, ad referéndum del Consejo Ejecutivo, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO PARTICULAR Nº 1 ZONA SUR

Artículo 1º: Vialidad Provincial se compromete a realizar el Estudio y Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra: Aplicación de Micro Aglomerado Asfáltico en las Rutas, Tramos, Secciones y Presupuestos Particulares que se detallan en el cuadro siguiente, con un presupuesto total estimado de pesos quince millones, doscientos tres mil ochocientos setenta y dos (\$ 15.203.872,00) para las obras de la Zona Sur, a valores del mes de noviembre de 2008.

LISTADO DE CALLES Y RUTAS ZONA SUR

Designación	Long. (m)	Tramo
Ruta Provincial Nº 171	30.000,00	Ruta Nacional Nº 153-Real del Padre
Ruta Provincial Nº 153	55.000,00	Monte Coman hacia el Norte

Artículo 2º: Vialidad Provincial, tendrá a su cargo la elaboración de los Proyectos y Presupuestos de las obras de que se trata. Las funciones que se ejecutarán, son las que a continuación se detallan:

- Ejecución de microaglomerado asfáltico en frío.
- Preparación de Superficie Mediante Sellado de Fisuras.
- Reconstrucción de Banquinas.
- Reparación de bordes con mezcla bituminosa.
- Fresado para reconstrucción de gálibo.
- Bacheo con mezcla bituminosa
- Provisión de movilidad para el personal de la inspección.
- Movilización de obra.

Artículo 3º: Vialidad Provincial

confeccionará la documentación necesaria para el llamado a licitación, tales como: Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputos métricos, Presupuesto y toda otra documentación necesaria para tal fin.

Artículo 4º: Una vez aprobado por Vialidad Nacional los Proyectos y Presupuestos mencionados, Vialidad Provincial procederá al llamado a licitación pública para la ejecución de los trabajos.

Vialidad Provincial requerirá la aprobación expresa emitida por la autoridad máxima de Vialidad Nacional previo a la adjudicación de las obras y en igual sentido se deberá proceder para la contratación de las mismas.

Artículo 5º: Todos los gastos que demande la realización de los estudios, proyectos y la confección de la documentación para el llamado a licitación, las mensuras de afectación, las expropiaciones y la liberación de la Traza, estarán a cargo de Vialidad Provincial.

Artículo 6º: Vialidad Provincial deberá cumplimentar lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Gestión de Obras Viales "MEGA II / 2007".

Artículo 7º: Vialidad Provincial realizará el Análisis de Evaluación Económica de las Obras a los fines de su incorporación al Presupuesto Nacional y su aprobación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública liberándose de dicho compromiso una vez emitido el dictamen aprobatorio de dicha Dirección Nacional.

Artículo 8º: Vialidad Provincial llevará a cabo la inspección de los trabajos, Certificaciones, Recepciones provisoria y definitiva, y el pago de los misma la Empresa Contratista, remitiendo una copia de esa documentación a Vialidad Nacional para gestionar el reintegro de dichas erogaciones, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos.

Artículo 9º: Conforme lo citado en el artículo anterior, Vialidad Provincial remitirá a Vialidad Nacional para su reintegro, los Certificados mensuales pagados a la Empresa Contratista, debiendo presentar los mismos en el 4º Distrito Mendoza, dentro de los cinco (5) días posteriores al pago referido.

Vialidad Nacional reintegrará a Vialidad Provincial el importe de los certificados citados, dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha cierta de recepción de los mismos, en el 4º Distrito - Mendoza. Idéntico plazo será cuando se trate de certificación final.

Vialidad Provincial será la única responsable y tomará a su costo y cargo el pago de los intereses que eventualmente se generen por mora en el pago de los certificados a la empresa contratista.

Artículo 10º: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, Vialidad Nacional, toda vez que las obras enunciadas en el Artículo 1º están fuera de su jurisdicción, aplicará para la ejecución de las obligaciones emergentes los recursos que se incluyan a ese fin en el inciso 5) - Transferencias, de su Presupuesto o los que oportunamente se defina.

Vialidad Nacional gestionará la inclusión de las obras en el Presupuesto 2008 y sucesivos, debiéndose generar un incremento del monto global del presupuesto de igual valor al que surgirá del financiamiento de las obras.

Artículo 11º: Se deja constancia que Vialidad Nacional aportará en concepto de redeterminación de precios para las obras del presente Convenio, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional Nº 1295/02.

Artículo 12º: Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con Vialidad Nacional como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.

Artículo 13º: La vigencia de este Convenio concluirá con la recepción definitiva y la entrega por parte de quien resultare ejecutor de la misma, de los planos conforme a obra correspondientes.

Artículo 14º: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes.

En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha que se pretenda dejar sin efecto el Convenio.

Artículo 15º: La Obra tendrá un Plazo de ejecución de seis (6) meses corridos contados a partir de la firma del acta de replanteo.

Artículo 16º: Vialidad Provincial se compromete a mantener indemne a Vialidad Nacional con relación a cualquier indemnización que pudiera corresponder cualquiera sea su naturaleza, por toda causa vinculada con la contratación y ejecución de la obra de que se trata.

Artículo 17º: Las partes acuerdan someterse a los efectos del presente Convenio a la jurisdicción de los Tribunales Federales, a cuyo efecto fijan domicilio en: Dirección Nacional de Vialidad: Avda. Julio A. Roca Nº 738 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Dirección Provincial de Vialidad: W. Lencinas s/n - Parque Gral. San Martín - Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo y a un solo efecto, en la Ciudad de Bs. As. a los 30 días del mes de marzo del año 2009.

ANEXO II

Visto que por Expediente Nº 8930-VS-05 de la Dirección Nacional de Vialidad se suscribió con fecha 7 de octubre de 2005 un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Dirección Provincial de Mendoza que tiene por objeto desarrollar actividades de asistencia técnica y operativa sobre el mantenimiento y mejoramiento de Rutas Provinciales en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Mendoza y:

Que a tal efecto se estableció que Vialidad Nacional aportará a Vialidad Provincial toda la tecnología disponible en el tema micro aglomerado asfáltico en frío tanto de carácter teórico como así también el referido a la experiencia de obras ejecutadas con dicha técnica y

Que las partes fijarán las pautas y prioridades de los tramos de camino en que se realizarán los trabajos. Asimismo definirán el Plan de Trabajos y Cronograma de inversión suscribiendo a tal efecto Convenios Particulares de Obra y:

Que se consideró oportuno que en dichos Convenios Particulares de Obras quedará estipulada ruta, tramo, sección, progresiva inicial y final longitud, tipo de

obra, al momo del tramo que se iniciará de acuerdo a un Cómputo y Presupuesto cuyos precios se actualizarán mediante la variable de ajuste en vigencia para este tipo de obra.

Por ello, entre la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante Vialidad Nacional, representada en este acto por su Administrador General Ing. Nelson Guillermo Periotti, y la Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza, en adelante Vialidad Provincial, representada en este acto por su Administrador Ingeniero Enrique Soler, ad referéndum del Consejo Ejecutivo, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO PARTICULAR Nº 1 ZONA CENTRO

Artículo 1º: Vialidad Provincial se compromete a realizar el Estudio y Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra: Aplicación de Micro Aglomerado Asfáltico en las Rutas, Tramos, Secciones y Presupuestos Particulares que se detallan en el cuadro siguiente, con un presupuesto total estimado da pesos diez millones novecientos veinte mil trescientos treinta y siete (\$ 10.920.337) para las obras de la Zona Centro, a valores del mes de noviembre de 2008.

LISTADO DE CALLES Y RUTAS ZONA CENTRO

Designación	Long. (m)	Tramo
Ruta Provincial Nº 88	21.000,00	Ruta Nacional Nº 40 Arroyo Miranda
Calle Benigno Aguirre	8.900,00	Ruta Prov. Nº 89 - Corredor Productivo
Calle La Vencedora	3.500,00	Ruta Nacional Nº 40 - Ruta Provincial Nº 99
Corredor Productivo	9.000,00	Ruta Provincial Nº 89 - Ruta Provincial Nº 96
Ruta Provincial Nº 95	6.200,00	Ruta Nacional Nº 40 - Calle Chacón

Artículo 2º: Vialidad Provincial, tendrá a su cargo la elaboración de los Proyectos y Presupuestos de las obras de que se trata. Las funciones que se ejecutarán, son las que a continuación se detallan:

- Ejecución de microaglomerado asfáltico en frío.
- Preparación de Superficie Mediante Sellado de Fisuras.
- Reconstrucción de Banquinas.
- Reparación de bordes con mezcla bituminosa.
- Fresado para reconstrucción de gálibo.
- Bacheo con mezcla bituminosa
- Provisión de movilidad para el personal de la inspección.
- Movilización de obra.

Artículo 3º: Vialidad Provincial

confeccionará la documentación necesaria para el llamado a licitación, tales como: Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputos métricos, Presupuesto y toda otra documentación necesaria para tal fin.

Artículo 4º: Una vez aprobado por Vialidad Nacional los Proyectos y Presupuestos mencionados, Vialidad Provincial procederá al llamado a licitación pública para la ejecución de los trabajos.

Vialidad Provincial requerirá la aprobación expresa emitida por la autoridad máxima de Vialidad Nacional previo a la adjudicación de las obras y en igual sentido se deberá proceder para la contratación de las mismas.

Artículo 5º: Todos los gastos que demande la realización de los estudios, proyectos y la confección de la documentación para el llamado a licitación, las mensuras de afectación, las expropiaciones y la liberación de la Traza, estarán a cargo de Vialidad Provincial.

Artículo 6º: Vialidad Provincial deberá cumplimentar lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Gestión de Obras Viales "MEGA II / 2007".

Artículo 7º: Vialidad Provincial realizará el Análisis de Evaluación Económica de las Obras a los fines de su incorporación al Presupuesto Nacional y su aprobación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública liberándose de dicho compromiso una vez emitido el dictamen aprobatorio de dicha Dirección Nacional.

Artículo 8º: Vialidad Provincial llevará a cabo la inspección de los trabajos, Certificaciones, Recepciones provisoria y definitiva, y el pago de los misma la Empresa Contratista, remitiendo una copia de esa documentación a Vialidad Nacional para gestionar el reintegro de dichas erogaciones, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos.

Artículo 9º: Conforme lo citado en el artículo anterior, Vialidad Provincial remitirá a Vialidad Nacional para su reintegro, los Certificados mensuales pagados a la Empresa Contratista, debiendo presentar los mismos en el 4º Distrito Mendoza, dentro de los cinco (5) días posteriores al pago referido.

Vialidad Nacional reintegrará a Vialidad Provincial el importe de los certificados citados, dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha cierta de recepción de los mismos, en el 4º Distrito - Mendoza. Idéntico plazo será cuando se trate de certificación final.

Vialidad Provincial será la única responsable y tomará a su costo y cargo el pago de los intereses que eventualmente se generen por mora en el pago de los certificados a la empresa contratista.

Artículo 10º: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, Vialidad Nacional, toda vez que las obras enunciadas en el Artículo 1º están fuera de su jurisdicción, aplicará para la ejecución de las obligaciones emergentes los recursos que se incluyan a ese fin en el inciso 5) - Transferencias, de su Presupuesto o los que oportunamente se defina.

Vialidad Nacional gestionará la inclusión de las obras en el Presupuesto 2008 y sucesivos, debiéndose generar un incremento del monto global del presupuesto de igual valor al que surgirá del financiamiento de las obras.

Artículo 11º: Se deja constancia que Vialidad Nacional aportará en concepto de redeterminación de precios para las obras del presente Convenio, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional Nº 1295/02.

Artículo 12º: Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con Vialidad Nacional como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.

Artículo 13º: La vigencia de este Convenio concluirá con la recepción definitiva y la entrega por parte de quien resultare ejecutor de la misma, de los planos conforme a obra correspondientes.

Artículo 14º: Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes.

En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha que se pretenda dejar sin efecto el Convenio.

Artículo 15º: La Obra tendrá un Plazo de ejecución de seis (6) meses corridos contados a partir de la firma del acta de replanteo.

Artículo 16º: Vialidad Provincial se compromete a mantener indemne a Vialidad Nacional con relación a cualquier indemnización que pudiera corresponder cualquiera sea su naturaleza, por toda causa vinculada con la contratación y ejecución de la obra de que se trata.

Artículo 17º: Las partes acuerdan someterse a los efectos del presente Convenio a la jurisdicción de los Tribunales Federales, a cuyo efecto fijan domicilio en: Dirección Nacional de Vialidad: Avda. Julio A. Roca Nº 738 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Dirección Provincial de Vialidad: W. Lencinas s/n - Parque Gral. San Martín - Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo y a un solo efecto, en la Ciudad de Bs. As. a los 30 días del mes de marzo del año 2009.

ANEXO III
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expte. Nº 4697-D-2009-30009 - Decreto Nº 1230

C J U O	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Grupo de Insumos	Financ.	Aumentos	Disminuciones
20902	O99756	52200	900020009	197	32.346.406,50	
TOTALES					32.346.406,50	

1- Ejecución de Microaglomerado Asfáltico en frío para rutas y calles de zona Norte, Sur y Centro

ANEXO IV
MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSOS
Expte. Nº 4697-D-2009-30009 - Decreto Nº 1230

Carácter: 2 Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 09 Ministerio de Infraestructura Vivienda y Transporte
Unidad Organizativa: 02 Dirección Provincial de Vialidad

AUMENTO

Sección	Origen	Sector	P. Princ.	P. Parc.	Financ.	CONCEPTO	AUMENTO
2	3	1	00	00	197	Reembolso de Préstamo Director Nacional de Vialidad	32.346.406,50
TOTAL							32.346.406,50

PLANILLA ANEXA V

Expte. Nº 4697-D-2009-30009 - Decreto Nº 1230

Rgtov503 Modificación Presupuestaria Fecha: 06/04/09
Contaduría Gral. con Recursos Hora: 08:41:54
de la Provincia Provisorio Página 1

EJERCICIO: 2009 Nº CUC: 214 Nº Comp. 13 Fec. Sist.: 00/00/00

Norma Legal: 0 0 Fecha: 00/00/00

Línea	C. J. U. O.	U. G. C.	Econ. Fin.	Insumo	UGG	Aumentos	Dismin.	Reserva	Línea
1	2	09	02	O99756	52200	197	900020009	0	32.346.406,50
									32.346.406,50
									00
Total de Gastos									32.346.406,50
Totales de gastos por carácter:									
									2
									32.346.406,50
									0,00
Línea	Oper.	Fecha	Cuenta	Contable	Aumentos	Disminuciones			
1	41	00/00/00	214 04	2310000197	32.346.406,50	0,00			
					32.346.406,50	0,00			
Total de Recursos						32.346.406,50			
Totales de recursos por carácter:									
									2
									32.346.406,50
									0,00

Fe de erratas

MINISTERIO DE HACIENDA

Atento a los errores detectados en el Decreto Nº 3370 del Ministerio de Hacienda, que fuera publicado en el Boletín Oficial el día 31 de diciembre de 2009, y ajenos a esta Dirección General de Compras y Suministros, se solicita se corrija el siguiente detalle:

Donde dice:

Artículo 11º: Las garantías podrán constituirse en las formas siguientes a opción del interesado:

- En dinero y/o cheque y/o giro contra una entidad bancaria de la
- Provincia de Mendoza.
- Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial.

- Títulos de reparticiones autónomas nacionales, o provinciales.
- Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicios, privadas o mixtas, con tal que coticen en Bolsa.
- Letras de Tesorería de la Provincia.
- Hipoteca o prenda a satisfacción del Estado.
- Fianza y/o aval bancario.
- Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.
- Póliza de Seguro de Caución, junto con certificado de Solvencia de la aseguradora, emitido

por la Autoridad Nacional competente y declaración jurada del reaseguro con que cuenta.

k) Las garantías previstas deberán depositarse en la Tesorería General de la Provincia; salvo la indicada en el inc. i) (seguro de caución), cuya constancia de constitución deberá acompañarse en el sobre de presentación de la oferta.

En el caso que se ofreciera como garantía, las enunciadas en los incisos b), c) y d), se seguirá el siguiente criterio: Se valorarán al menor valor entre el nominal y el de cotización al día de la adjudicación. En este caso no se acrecentará el valor de las garantías por aumento del valor motivado por conversión o por valorización derivadas de cotización en bolsa, pero le entregarán los cupones para que el adjudicatario cobre los intereses o dividendos correspondientes.

Debió decir:

Artículo 11°: Las garantías podrán constituirse en las formas siguientes a opción del interesado:

- En dinero y/o cheque y/o giro contra una entidad bancaria de la Provincia de Mendoza.
- Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial.
- Títulos de reparticiones autónomas nacionales o provinciales.
- Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicios, privadas o mixtas, con tal que coticen en Bolsa.
- Letras de Tesorería de la Provincia.
- Hipoteca o prenda a satisfacción del Estado.
- Fianza y/o aval bancario.
- Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

i) Póliza de Seguro de Caución, junto con certificado de Solvencia de la aseguradora, emitido por la Autoridad Nacional competente y declaración jurada del reaseguro con que cuenta.

j) Las garantías previstas deberán depositarse en la Tesorería General de la Provincia; salvo la indicada en el inc. i) (seguro de caución), cuya constancia de constitución deberá acompañarse en el sobre de presentación de la oferta.

En el caso que se ofreciera como garantía, las enunciadas en los incisos b), c) y d), se seguirá el siguiente criterio: Se valorarán al menor valor entre el nominal y el

de cotización al día de la adjudicación. En este caso no se acrecentará el valor de las garantías por aumento del valor motivado por compensación en operaciones de conversión o por valorización derivadas de cotización en bolsa, pero le entregarán los cupones para que el adjudicatario cobre los intereses o dividendos correspondientes.

Donde dice:

Artículo 8° - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, mantendrá informada en forma permanente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras Legislativas acerca de la evolución de las operaciones

Artículo 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Debió decir:

Artículo 8° - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, mantendrá informada en forma permanente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras Legislativas acerca de la evolución de las operaciones de endeudamiento autorizadas por la presente ley.

Artículo 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Cristian L. Racconto

Vicegobernador

Presidente H. Senado

Mariano Godoy Lemos

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

Resoluciones



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 2.742

Mendoza, 3 de agosto de 2009
Visto el expediente 3642-M-09-77770, en el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 1090/09, en lo referente a la Clase de revista del Dr. Garbuio, Guillermo Mario.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo informado por la Subdirección de Personal,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 1090/09, mediante la cual se dio de baja por fallecimiento al profesional Dr. Garbuio, Guillermo Mario, DNI N°

16.697.443, en el cargo de Clase 003 -Médico- Cód. 27-3-04-01, Carácter 2, Unidad Organizativa 04, Hospital "Luis C. Lagomaggiore", CUIL N° 20-16697443-8, siendo lo correcto como se consigna y no como se menciona en la citada norma legal (Clase 002).

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Aldo Sergio Saracco

RESOLUCION N° 3.071

Mendoza, 31 de agosto de 2009

Visto el expediente 3509-H-09-04238, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 2 Enfermería y Técnico Asistencial de Da. Sandra Elizabeth Páez, en el Hospital "Dr. Humberto J. Notti" dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 010 - Cód. 15-2-01-04, en el citado Hospital.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por Ley N° 5465 y modificatorias.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08.

Que conforme lo dispuesto por Decreto N° 3282/86, modificado por Decreto N° 650/90, la designación se realiza en el cargo de Clase 910 - Cód. 15-2-01-04.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y por la Subsecretaría de Gestión de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Designar interinamente, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la persona que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 2 Hospital "Dr. Humberto J. Notti" - Unidad Organizativa 02 Clase 910 - Cód. 15-2-01-04 Da. Páez, Sandra Elizabeth, clase 1965, DNI N° 18.342.548

Artículo 2° - Establecer que la persona mencionada precedentemente, deberá cumplir cuarenta (40) horas semanales de trabajo,

razón por la cual le corresponde percibir el adicional dispuesto por las leyes vigentes.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Aldo Sergio Saracco

RESOLUCION N° 3.073

Mendoza, 31 de agosto de 2009
Visto el expediente 5359-H-09-04135, en el cual se solicita la designación interina del Dr. Fernando Andrés Olguín, en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario - en el Hospital "Central" - Carácter 2 -, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 008 - Médico - Cód. 27-3-04-01 - Unidad Organizativa 01 - Carácter 2.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4872/83.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y por la Dirección de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Designar interinamente, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 2 Hospital "Central" - Unidad Organizativa 01

Clase 108 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dr. Olguín, Fernando Andrés, clase 1977, DNI. N° 26.305.404.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Aldo Sergio Saracco

RESOLUCION N° 3.074

Mendoza, 31 de agosto de 2009

Visto el expediente 5433-H-09-04135, en el cual se solicita la designación interina del Dr. José Ignacio Mangione, en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario - en el Hospital "Central" - Carácter 2, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 004 -Médico- Cód. 27-3-04-01, U. Organizativa 01, Carácter 2.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4872/83.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y por la Dirección General de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE SALUD**RESUELVE:**

Artículo 1° - Designar interinamente, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 2
Hospital "Central" - Unidad Organizativa 01

Clase 104 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dr. Mangione, José Ignacio, clase 1978, DNI. N° 26.339.789.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Aldo Sergio Saracco

**MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE**

RESOLUCION N° 1.444 -IVT-

Mendoza, 29 de diciembre de 2009

Visto el expediente N° 558-P-2009-30093-E-0-6, en el cual la Petrolera "Piedra del Aguila S.A." solicita permiso de exploración en el Area Cerro "Los Leones" en la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 1074 y 3640/2008 se otorgó a la Compañía General de Combustibles S.A. - Petrolera "Piedra del Aguila S.A." - Desarrollo Energético S.A. Asociadas mediante un contrato de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), un Permiso de Exploración sobre el Area "Cerro Los Leones", ubicada en la Provincia de Mendoza, con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de los Artículos 6° y siguientes de la Ley de Hidrocarburos N° 7526.

Que en función del contrato de Unión Transitoria de Empresas cuya constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio que obra a fojas 212/217 del expediente N° 3807-S-2008-30093, caratulados "s/Permiso de exploración en expediente N° 701-M-2007-01282, Area "Los Leones", las empresas adjudicatarias resultaron titulares del permiso de exploración referidas en las proporciones siguientes: Compañía General de Combustibles S.A. el 45% del permiso; Petrolera "Piedra del Aguila S.A.", el 45% y Desarrollo Energético S.A., el 10% restante.

Que con fecha 21 de enero del año 2009 se presentaron ante la Subsecretaría de Hidrocarburos, Minería y Energía de esta Provincia, la Compañía General de Combustibles S.A. y Petrolera "Piedra del Aguila S.A.", solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la autorización de cesión prevista en el artículo 25 de la Ley Provincial N° 7526 para ceder la totalidad de la participación de la primera a favor de Petrolera "Piedra del Aguila S.A.", en el permiso de exploración mencionado.

Que la empresa cesionaria reúne las condiciones requeridas por la Ley N° 7526 y supletoriamente por la Ley Nacional N° 17.319 para asumir el 100% de la participación en el Permiso de Exploración de Hidrocarburos en el Area "Cerro Los Leones", correspondiente a la Compañía de Combustibles S.A., equivalente al 45% de la participación en el servicio.

Que a los fines de garantizar los derechos de la Provincia, resulta conveniente dejar expresamente dispuesto que la autorización que en esta instancia se tramita, no importa liberar a la cedente del cumplimiento de todas sus obligaciones frente a la Provincia, derivadas del aludido permiso de exploración en cuestión, hasta tanto no se perfeccione la cesión mediante el otorgamiento de la pertinente Escritura Pública.

Que a con motivo de propender a la seguridad jurídica resulta conveniente que la autorización solicitada, tenga una validez temporal de 120 días hábiles, constados a partir de la fecha de notificación de esta norma legal, al cabo de los cuales caducará, a los efectos de que dentro de dicho plazo las empresas cedente y cesionaria involucradas, presenten ante la Subsecretaría de Hidrocarburos, Minería y Energía, a los efectos de la efectiva vigencia de la cesión que se autoriza, la Escritura Pública

definitiva de la cesión para su inscripción ante la Escribanía General de Gobierno.

Que la Subsecretaría de Hidrocarburos, Minería y Energía, la Dirección de Petróleo, la Asesoría Legal del Ministerio y Fiscalía de Estado han tomado la debida intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente norma legal se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículo 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 1° y 2° de la Ley Nacional N° 26.197, Artículos 3° y 25 de la Ley Provincial N° 7526, Artículos 2° y 19° de la Ley Provincial N° 7826.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Petróleo y por Fiscalía de Estado,

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese a la Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima a ceder a favor de la Petrolera "Piedra del Aguila Sociedad Anónima", la totalidad de su participación en los derechos y obligaciones emergentes del Permiso de Exploración sobre el Area "Cerro Los Leones", equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de participación en el mismo.

Artículo 2° - Las empresas cedentes y cesionaria quedan obligadas en forma solidaria, por todas las obligaciones derivadas del permiso de exploración cuya cesión se autoriza, hasta el momento de la toma de razón por la Escribanía General de Gobierno de la Escritura Pública de cesión.

Artículo 3° - La autorización que se otorga por la presente resolución, tendrá una validez de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta norma legal, al cabo de los cuales caducará.

Dentro de dicho plazo las empresas cedente y cesionaria involucradas en la cesión que se autoriza, deberán presentar ante la Subsecretaría de Hidrocarburos, Minería y Energía de esta Jurisdicción, la Escritura Pública definitiva de la cesión para su inscripción ante la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de la efectiva vigencia de la cesión que se autoriza precedentemente.

Artículo 4° - A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de cesión que se autoriza por el Artículo 1° de la presente resolución, el Escribano Público inter-

viniente deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 7526.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Francisco H. Pérez

**DIRECCION GENERAL
DE ESCUELAS**

RESOLUCION N° 2.405

Mendoza, 28 de diciembre de 2009

Visto el Expediente N° 15412-S-09-02369, en el que se tramita otorgar Misión Especial al Profesor Carlos Adrián Estrada; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 del Expediente de referencia, el Coordinador Técnico del Comité de Información Pública, señor Eduardo A. Salmerón, solicita se otorgue Misión Especial al Profesor Carlos Adrián Estrada para cumplir funciones en el citado Comité;

Que el mencionado docente revista en el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Titular en la Escuela N° 4-118, del Departamento de Guaymallén, dependiente de la Dirección de Educación Básica (3° Ciclo) y Polimodal;

Que el señor Estrada se ha capacitado en la formación que se ha articulado desde el Comip para el manejo del administrador de contenidos estandarizado para Gobierno, además de haber demostrado interés en las funciones llevadas a cabo en lo que respecta al manejo de información y TICs, por lo que sería de mucha utilidad su desempeño en esa dependencia;

Que la citada Misión Especial cuenta con informes favorables de las autoridades de la Repartición Escolar;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Otórguese Misión Especial con goce íntegro de haberes, a partir de la efectiva prestación de servicios y/o mientras duren sus funciones, al señor Carlos Adrián Estrada, CUIL N° 20-23364528-2, Maestro de Enseñanza Práctica Titular en la Escuela N° 4-118, del Departamento de Guaymallén, dependiente de la Dirección de Educación Básica (3° Ciclo) y Polimodal, para cumplir funciones en el Comité de Información Pública.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-

Carlos Alberto López Puelles